ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 10 DE MARZO DE 2021, A LAS 12:00 HORAS.

Señores asistentes:
Presidente
D. DAVID RODRÍGUEZ MARTIN
Concejales:
D. JOSE CASTRO ZAFRA
Dª. Mª. DEL ROSARIO CANO PEÑA
Dª. JUANA MORENO VELA
Dª. Mª FELICIDAD PÉREZ CARRASCOSA
D. RAFAEL COCERA ZAFRA (ASUNTO 4°)
D. CARLOS A. ANGUIS MORENO
D. JOSE NIETO TORRECILLAS
D. EMILIO VERA CAZALLA
Dª. Mª. JOSE OLIVARES CARRILLO
D. ALVARO JOSE NIETO SEGURA
Dª. EMILIA SILVIA MALO LOPEZ ROMÁN
Concejales que no asisten con excusa:
Dª. ANA BELÉN MATA SORIA
Secretario:
D. ANTONIO LOPEZ MORENO.

En la Casa Consistorial de Peal de Becerro, siendo las 12:00 Horas, del 10 de marzo de dos mil veintiuno, se reúnen los arriba relacionados, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de esta Corporación en primera convocatoria, de conformidad con lo ordenado por la Alcaldía en Resolución de 05 de marzo de 2021, existiendo quórum suficiente para la celebración de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 46.2.c) de la LBRL.

ASUNTO PRIMERO. APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el art. 91.1 del R.O.F. se pregunta por el Sr. Alcalde si algún concejal realiza alguna observación al acta de las sesión anterior de fecha 22/12/2020.

Toma la palabra el concejal del PP, Sr. Vera para indicar que no han recibido el acta de dicha sesión.

Toma la palabra el Sr. Secretario para manifestar que dicha acta junto con los decretos del punto siguiente se los remitió al Sr. Vera y a todos los concejales del PP el día 22/02/2021 por correo electrónico, que igualmente el mismo día que se convocó este pleno ordinario (05/03/2021), se le volvió a comunicar que si necesitaban que el acta de la sesión anterior se la mandara de nuevo que me lo indicaran.

Y previa deliberación, se aprueba el acta de la sesión anterior con el voto a favor del Psoe (6) y la abstención del PP (5).

ASUNTO SEGUNDO. DAR CUENTA DECRETOS ALCALDIA.-

Se pone a disposición de los señores concejales los decretos de Alcaldía que se ha adoptado durante el mes de noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021 cuyo extracto es el siguiente:

RELACION DECRETOS ALCALDÍA NOVIEMBRE - 2020

FECHA	CONTENIDO - PARTE DISPOSITIVA
03/11/2020	Clasificar las proposiciones presentadas Contratación Suministro Materiales y Alquiler de Maquinaria
03/11/2020	Asuntos médicos
03/11/2020	Contrato de servicio para la construcción de vivero de empresas 1ª fase.Obras PFEA 2019
03/11/2020	Asuntos Médicos
03/11/2020	Ayudas a la Contratación COVID-19
03/11/2020	Ayudas COVID-19
03/11/2020	Ayudas a la Contratación COVID-19
04/11/2020	Ayudas COVID-19
04/11/2020	Subvención Ejecución Plan provincial juventud de la provincia Jaén
04/11/2020	Asuntos propios
04/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
04/11/2020	Aprobar el expediente enajenación mediante Adjudicación directa vivienda V.P.O convocando licitación
04/11/2020	Ayudas a la Contratación COVID-19
05/11/2020	Aprobar el expediente enajenación mediante Adjudicación directa vivienda V.P.O convocando licitación
05/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
05/11/2020	Aprobar el expediente enajenación mediante Adjudicación directa vivienda V.P.O convocando licitación
05/11/2020	Aprobar el expediente enajenación mediante Adjudicación directa vivienda V.P.O convocando licitación
05/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
05/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
05/11/2020	Aprobar el expediente enajenación mediante Adjudicación directa vivienda V.P.O convocando licitación
05/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
05/11/2020	Aprobar el expediente enajenación mediante Adjudicación directa vivienda V.P.O convocando licitación
05/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
05/11/2020	Aprobar el expediente enajenación mediante Adjudicación directa vivienda V.P.O convocando licitación
05/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
05/11/2020	Aprobar las liquidaciones tributarias del padrón municipal
05/11/2020	Ayudas COVID-19
06/11/2020	Conceder cesión a perpetuidad Bien Dominio Público
06/11/2020	Conceder cesión a perpetuidad Bien Dominio Público
06/11/2020	Inscripción en el RPMDVP
06/11/2020	Inscripción en el RPMDVP
06/11/2020	Inscripción en el RPMDVP

06/11/2020	Aprobar el Modificado al proyecto de Construc de Edif. de Activ. Económicas y Partic. Ciudadana
06/11/2020	Inscripción en el RPMDVP
06/11/2020	Inscripción en el RPMDVP
06/11/2020	Autorización de quema hierba seca
09/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
09/11/2020	Aprobar el expediente enajenación mediante Adjudicación directa vivienda V.P.O convocando licitación
09/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
09/11/2020	Aprobar el expediente enajenación mediante Adjudicación directa vivienda V.P.O convocando licitación
09/11/2020	Asuntos propios
09/11/2020	Autorizar ocupación de terrenos uso público
09/11/2020	Autorizar ocupación de terrenos uso público
09/11/2020	Autorizar ocupación de terrenos uso público
09/11/2020	Autorizar ocupación de terrenos uso público
09/11/2020	Autorizar la quema de hierba seca
09/11/2020	Conceder cesión a perpetuidad Bien Dominio Público
09/11/2020	Autorizar la conexión a la red general de suministro de agua
09/11/2020	Autorización apertura zanja en vía pública
09//11/2020	Contratación P.F.E.A
09/11/2020	Ayudas a la Contratación COVID-19
09/11/2020	Ayudas COVID-19
10/11/2020	Ayudas a la Contratación COVID-19
10/11/2020	Ayudas a la Contratación COVID-19
10/11/2020	Autorizar la conexión a la red general de suministro de agua
10/11/2020	Autorización apertura zanja en vía pública
10/11/2020	Incoación expediente sancionador
10/11/2020	Asuntos propios
10/11/2020	Asuntos médicos
11/11/2020	Suministro materiales y alquiler de maquinaria obras P.F.E.A
11/11/2020	Adjudicar definitivamente la enejenación de la V.P.O en Polígono Residencial "El Arpa"
11/11/2020	No reconocer derecho a indemnización por daños en local
11/11/2020	Otorgar licencia ocupación y primera utilización
11/11/2020	Ayuda emergencia social
12/11/2020	Adjudicar definitivamente la enejenación de la V.P.O en Polígono Residencial "El Arpa"
12/11/2020	Asuntos propios
12/11/2020	Vacaciones
12/11/2020	Asuntos propios
12/11/2020	Asuntos propios
12/11/2020	Inscripción en RPMDVP
12/11/2020	Inscripción en RPMDVP
12/11/2020	Inscripción en RPMDVP
12/11/2020	Inscripción en RPMDVP
12/11/2020	Autorizar la quema de hierba seca
12/11/2020	Ayudas COVID-19
12/11/2020	Ayudas COVID-19
12/11/2020	Ayudas a la Contratación COVID-19
13/11/2020	Otorgar licencia ocupación y primera utilización
13/11/2020	Solicitar a Diputación Servicio de Aseroría Jurídica

13/11/2020	Convocar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local
13/11/2020	Contratación obra para conectar depósitos municipales de agua potable en Urb. El Chaparral
13/11/2020	Conceder licencia entrada vehículos a través de aceras (vado permanente)
16/11/2020	Asuntos médicos
16/11/2020	Delegar funciones alcaldía en sesión ordinaria Consejo de Administración
16/11/2020	Delegar funciones alcaldía en sesión ordinaria Junta General
16/11/2020	Celebración mesa contratación Construcción vía peatona zona sur casco urbano
16/11/2020	Vacaciones
16/11/2020	Autorización quema brozas
16/11/2020	Alta padrón de habitantes
16/11/2020	Alta padrón de habitantes
16/11/2020	Devolución fianza por apertura zanja
16/11/2020	Autorizar la quema de hierba seca
16/11/2020	Expediente sancionador perro suelto vía pública
16/11/2020	Acuerdo Plan apoyo a emprendedores-autónomos y empresas 2019
17/11/2020	Bajas por defunción en Padrón Municipal
17/11/2020	Aprobar expediente enajenación vivienda
17/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
17/11/2020	Autorizar la conexión a la red general de suministro de agua
17/11/2020	Adjudicar definitivamente la enejenación de la V.P.O en Polígono Residencial "El Arpa"
17/11/2020	Adjudicar definitivamente la enejenación de la V.P.O en Polígono Residencial "El Arpa"
17/11/2020	Adjudicar definitivamente la enejenación de la V.P.O en Polígono Residencial "El Arpa"
17/11/2020	Adjudicar definitivamente la enejenación de la V.P.O en Polígono Residencial "El Arpa"
17/11/2020	Reclamación por daños sufridos
17/11/2020	Asuntos propios
17/11/2020	Contratación trabajadores P.F.E.A
17/11/2020	Contratar con cargo Bolsa Empleo y/o Plan Especial de Diputación
17/11/2020	Contratación con cargo al programa de contingencia social
17/11/2020	Aprobar las liquidaciones tributarias del presente padrón
17/11/2020	Contratar con cargo Bolsa Empleo y/o Plan Especial de Diputación
18/11/2020	Inscripción en el Padrón Municipal
18/11/2020	Inscripción en el Padrón Municipal
18/11/2020	Inscripción en el Padrón Municipal
18/11/2020	Modificación datos Padrón Municipal
18/11/2020	Modificación datos Padrón Municipal
18/11/2020	Modificación datos Padrón Municipal
18/11/2020	Pago primer paquete medidas covid-19
18/11/2020	Pago primer paquete medidas covid-19
18/11/2020	Inscripción Padrón Municipal
18/11/2020	Modificación datos Padrón Municipal
18/11/2020	Modificación datos Padrón Municipal
18/11/2020	Inscripción Padrón Municipal
18/11/2020	Adjudicar definitivamente la enejenación de la V.P.O en Polígono Residencial "El Arpa"
18/11/2020	Solicitar incorporación de Peal de Becerro al plan específico de cooperación municipal

18/11/2020	Inscripción Padrón Municipal
18/11/2020	Asuntos propios
18/11/2020	Asuntos propios
19/11/2020	Vacaciones
19/11/2020	Estimar parcialmente recurso reposición
19/11/2020	Asuntos médicos
19/11/2020	Primer pago subvención apoyo emprededores autónomos
20/11/2020	Aprobar padrón bimestre
20/11/2020	Adjudicar definitivamente la enejenación de la V.P.O en Polígono Residencial "El Arpa"
20/11/2020	Adjudicar definitivamente la enejenación de la V.P.O en Polígono Residencial "El Arpa"
20/11/2020	Vacaciones
20/11/2020	Autorizar quema de brozas
20/11/2020	Autorizar la ocupación de terrenos de uso público
20/11/2020	Autorizar la ocupación de terrenos de uso público
20/11/2020	Cesión perpetuidad Bien Dominio Público
20/11/2020	Cesión perpetuidad Bien Dominio Público
20/11/2020	Cesión perpetuidad Bien Dominio Público
20/11/2020	Ayuda primer paquete medidas covid-19
20/11/2020	Ayuda primer paquete medidas covid-19
23/12/2020	Admitir aplazamiento de deuda demolición
23/12/2020	Aprobar expediente enajenación vivienda
23/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
23/11/2020	Devolución fianza
23/11/2020	Devolución fianza
23/11/2020	Vacaciones
23/11/2020	Asuntos médicos
23/11/2020	Inscripción Padrón Municipal
23/11/2020	Modificación datos Padrón Municipal
23/11/2020	Ayuda emergencia social
24/11/2020	Licencia primera utilización
24/11/2020	Aprobar plan Seguridad y Salud ejecución obra
25/11/2020	Asuntos propios
25/11/2020	Vacaciones
25/11/2020	Asuntos propios
25/11/2020	Vacaciones
25/11/2020	Asuntos propios
25/11/2020	Asuntos médicos
25/11/2020	Aprobar expediente enajenación vivienda
25/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
25/11/2020	Aprobar expediente enajenación vivienda
25/11/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble Polígono Residencial "El Arpa"
25/11/2020	Devolución fianza
25/11/2020	Devolución fianza
25/11/2020	Devolución fianza
25/11/2020	Devolución fianza
25/11/2020	Registro Parejas de Hecho
25/11/2020	Ordenar la ejecución obras
25/11/2020	Ordenar la ejecución obras
25/11/2020	Inscripción Padrón Municipal
25/11/2020	Inscripción Padrón Municipal

25/11/2020	Inscripción Padrón Municipal
25/11/2020	Camabio titularidad de Licencia Obras.
25/11/2020	Inscripción Padrón Municipal
25/11/2020	Ayuda primer paquete medidas covid-19
25/11/2020	Aprobar ayuda emergencia social
26/11/2020	Prorrogar contrato prácticas
26/11/2020	Devolución Fianza
26/11/2020	Asuntos propios
26/11/2020	Vacaciones
26/11/2020	Pago subvención
26/11/2020	Ayuda Plan Rehabilitación y Accesibilidad de vivienda 2019
26/11/2020	Ayuda Plan Rehabilitación y Accesibilidad de vivienda 2019
26/11/2020	Ayuda Plan Rehabilitación y Accesibilidad de vivienda 2019
27/11/2020	Autorizar instalación pilona
27/11/2020	Devolución fianza
27/11/2020	Devolución fianza
27/11/2020	Convocar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local
27/11/2020	Convocatoria Mesa Contración
27/11/2020	Vacaciones
27/11/2020	Aprobar pago emergencia social
27/11/2020	Asuntos propios
30/11/2020	Convocar sesión Ordinaria de la Comisión informativa de Urbanismo, economía, hacienda, cuentas
30/11/2020	Convocar sesión Ordinaria de la Comisión Informativa de empleo.
30/11/2020	Contratación contingencia sociales
30/11/2020	Devolución fianza
30/11/2020	Vacaciones
30/11/2020	Incentivos personal laboral
30/11/2020	Incentivos personal laboral

RELACION DECRETOS ALCALDÍA DICIEMBRE - 2020

FECHA	CONTENIDO - PARTE DISPOSITIVA
01/12/2020	Aprobación expediente Subvención Escuela Danza
01/12/2020	Asuntos propios
01/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
02/12/2020	Convocar sesión ordinaria Pleno Municipal
02/12/2020	Iniciar procedimiento para enajenación inmueble en polígono El Arpa
02/12/2020	Aprobar expediente enajenación inmueble polígono El Arpa
02/12/2020	Baja en Padrón Municipal de Habitantes
02/12/2020	Autorización quema brozas en casco urbano
02/12/2020	Baja en Padrón Municipal de Habitantes
03/12/2020	Adjudicación definitiva enajenación vivienda en polígono El Arpa
03/12/2020	Asuntos propios
03/12/2020	Vacaciones
03/12/2020	Aprobar bases del evento Esta Navidad comprar En Peal de Becerro tiene Premio
03/12/2020	Asuntos propios
03/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
03/12/2020	Cambio de tasa de recogida de basura y de agua

03/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
03/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
03/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
03/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
03/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
03/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
03/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
03/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
03/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
03/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
03/12/2020	Aprobar y ordenar pago con cargo a partida emergencia social
04/12/2020	Devolución fianza
04/12/2020	Contratación P.F.E.A.
04/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
04/12/2020	Aprobar liquidaciones tributarias presente Padrón Municipal
09/12/2020	Baja en Padrón Municipal de Habitantes
09/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
09/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
09/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
09/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
09/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
10/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
10/12/2020	Autorización conexión a la red general de agua y alcantarillado
10/12/2020	Concesión nicho
10/12/2020	Autorizar licencia segregación
10/12/2020	Inscripción Pareja de Hecho
10/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
10/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
10/12/2020	Aprobar gasto Concurso Escaparates Navideños
10/12/2020	Vacaciones
10/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
11/12/2020	Vacaciones
11/12/2020	Asuntos Propios
11/12/2020	Asuntos propios
11/12/2020	Aprobar expediente arrendamieto nave en polígono agroalimentario
11/12/2020	Iniciar procedimiento de adjudicación arrendamiento nave polígono agroalimentario
11/12/2020	Autorización conexión a la red general de agua y alcantarillado
11/12/2020	Asuntos propios
11/12/2020	Aprobar liquidaciones tributarias presente Padrón Municipal
11/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
11/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
12/12/2020	Introducción modificaciones aprobadas en la contabilidad de la Corporación
14/12/2020	Convocar Junta de Gobierno Local
14/12/2020	Asuntos propios
14/12/2020	Aprobar expediente modificación crédito
14/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
14/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
14/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
14/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
14/12/2020	Contratación con cargo a bolsa de empleo
14/12/2020	Contratación con cargo a bolsa de empleo

15/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
15/12/2020	Aprobar gasto con cargo a presupuesto municipal
15/12/2020	Aprobar gasto con cargo a presupuesto municipal Peal Brilla en Navidad
15/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
15/12/2020	Asuntos propios
15/12/2020	Asuntos médicos
15/12/2020	Asuntos propios
15/12/2020	Vacaciones
15/12/2020	Asuntos propios
15/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
15/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
15/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
15/12/2020	Aprobación gasto con cargo a partida de emergencia social
16/12/2020	Asuntos propios
16/12/2020	Permiso por lactancia materna
16/12/2020	Vacaciones
16/12/2020	Vacaciones
16/12/2020	Asuntos propios
16/12/2020	Asuntos propios
16/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
16/12/2020	Estimar alegaciones en relación expediente sancionador 02/2020 ruidos animales
17/12/2020	Asuntos propios
17/12/2020	Incoación expediente sancionador
17/12/2020	Aprobación gasto con cargo a partida de emergencia social
18/12/2020	Aprobar relacion provisional aspirantes admitidos y excluidos bolsa trabajo centro Interpretación
18/12/2020	Asuntos propios
18/12/2020	Aprobar liquidaciones tributarias presente Padrón Municipal
18/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
18/12/2020	Contratación bolsa de empleo
21/12/2020	Aprobar devolución 95% ICIO
21/12/2020	Cambio titularidad de otorgamiento licencia ocupación de terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa
21/12/2020	Incoar expediente sancionador
21/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
21/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
21/12/2020	Incoar expediente sancionador
21/12/2020	Cambio titularidad de otorgamiento licencia ocupación de terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa
21/12/2020	Cambio titularidad de otorgamiento licencia ocupación de terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa
21/12/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble polígono El Arpa
21/12/2020	Asuntos propios
21/12/2020	Vacaciones
21/12/2020	Vacaciones
21/12/2020	Asuntos propios
21/12/2020	Vacaciones
21/12/2020	Iniciar procedimiento enajenación inmueble polígono El Arpa
21/12/2020	Aprobar expediente enajenación inmueble polígono El Arpa
21/12/2020	Adjudicación contrato Construcción Vía Peatonal en la zona sur del casco urbano Peal de Becerro

21/12/2020	Convocar sesión extraordinaria y urgente de Pleno
21/12/2020	Aprobar devolución 95% ICIO
21/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
22/12/2020	Reconocer indemnización por daños en vehículo
22/12/2020	Dejar sin efecto Resolución concediento puesto c12 doble del mercado municipal
22/12/2020	Iniciar expediente contratación suministros 2021
22/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
22/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
22/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
22/12/2020	Asuntos Propios
22/12/2020	Proceder a la suspensión del contrato de limpiadoras de Colegios
22/12/2020	Proceder a la suspensión del contrato de limpiadoras de Colegios
22/12/2020	Asuntos Propios
23/12/2020	Asuntos médicos
23/12/2020	Ampliación bolsa trabajo para Escuela Peal por la Paz
23/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
23/12/2020	Aprobar expediente de contratación del suministro
23/12/2020	Contratación bolsa de empleo
23/12/2020	Contratación contingencias sociales
23/12/2020	Inscripción en Registro de Calificación Ambiental la actividad Pizzería
23/12/2020	Inscripción en el RPMDVP
23/12/2020	Inscripción en el RPMDVP
23/12/2020	Inscripción en el RPMDVP
23/12/2020	Aprobar expediente Subención para equipamiento informático
23/12/2020	Otorgar licencia primera ocupación
24/12/2020	Baja en Padrón Municipal de Habitantes
28/12/2020	Adjudicación definitiva enajenación vivienda en polígono El Arpa
28/12/2020	Convocar Junta de Gobierno Local
28/12/2020	Vacaciones
28/12/2020	Contratación bolsa de empleo
28/12/2020	Contratación contingencias sociales
28/12/2020	Vacaciones
28/12/2020	Devolución fianza
29/12/2020	Aprobar expediente contratación para adquisición de terrenos
29/12/2020	Asuntos Propios
29/12/2020	Iniciar expediente adquisición de terrenos
29/12/2020	Aprobar expediente programa Pacto de Estado contra la Violencia de Género
29/12/2020	Baja en Padrón Municipal de Habitantes
29/12/2020	Asuntos propios
29/12/2020	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
29/12/2020	Conceder anticipo de nómina
30/12/2020	Baja en Padrón Municipal de Habitantes
30/12/2020	Asuntos propios
30/12/2020	Vacaciones
30/12/2020	Aprobar inicialmente modificación Plan Parcial del Sector 1 Polígono Agrícola Normas Subsidiarias
30/12/2020	Vacaciones
30/12/2020	Contratación electricista oferta de empleo
30/12/2020	Asuntos propios
30/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
30/12/2020	Asuntos médicos
30/12/2020	Asuntos propios

30/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
30/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
30/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
30/12/2020	Modificación datos Padrón Habitantes
30/12/2020	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
30/12/2020	Anular Asuntos propios
30/12/2020	Iniciar expediente enajenación del Inmueble Vivienda polígono El Arpa
30/12/2020	Aprobar expediente enajenación inmueble polígono El Arpa
30/12/2020	Adquisición de terrenos
31/12/2020	Aprobar expediente Gasto Proyecto Micropeal
31/12/2020	Incentivo Policía Local
31/12/2020	Incentivo Personal Laboral
31/12/2020	Aprobar expediente gasto Jornadas Olivar Ecológico

RELACION DECRETOS ALCALDÍA ENERO - 2021

FECHA	CONTENIDO - PARTE DISPOSITIVA
04/01/2021	Contratación Reyes Magos
04/01/2021	Autorizar y ordenar pago subvención concedida
04/01/2021	Autorizar y ordenar pago subvención concedida
05/01/2021	Asuntos propios
05/01/2021	Vacaciones
05/01/2021	Solicitar pago daños causados por vehículo
05/01/2021	Modificación datos padrón municipal de habitantes
05/01/2021	Asuntos propios
07/01/2021	Baja por defunción padrón municipal de habitantes
07/01/2021	Asuntos propios
07/01/2021	Asuntos propios
07/01/2021	Asuntos propios
07/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
07/01/2021	Asuntos propios
07/01/2021	Licencia Animales potencialmente peligrosos
07/01/2021	Modificación datos padrón municipal de habitantes
07/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
07/01/2021	Aprobación Relación Provisional de Admitidos y excluidos Bolsa limpieza parques y jardines
07/01/2021	Modificación datos padrón municipal de habitantes
08/01/2021	Contratación bolsa de empleo
08/01/2021	Aprobar y ordenar pago con cargo a partida emergencia social
08/01/2021	Aprobar relacion definitiva admitidos bolsa Centro de Interpretación
11/01/2021	Suspender celebración Lumbres de San Anton devido a la COVID19
11/01/2021	Mesa contratación
11/01/2021	Asuntos propios
11/01/2021	Vacaciones
11/01/2021	Vacaciones
11/01/2021	Vacaciones
11/01/2021	Vacaciones
11/01/2021	Asuntos propios
11/01/2021	Contratación contingencias sociales
12/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes

12/01/2021	Vacaciones
12/01/2021	Asuntos propios
12/01/2021	Autorizar pago ayudas covid19
12/01/2021	Autorizar pago con cargo a partida emergencia social
12/01/2021	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
13/01/2021	Modificación datos padrón municipal de habitantes
13/01/2021	Aprobar liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
13/01/2021	Licencia obras
13/01/2021	Licencia obras
13/01/2021	Licencia obras
13/01/2021	Licencia obras
13/01/2021	Licencia obras
13/01/2021	Licencia obras
13/01/2021	Licencia obras
13/01/2021	Aprobar liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
13/01/2021	Dar de baja tasa del mercado
13/01/2021	Asuntos propios
13/01/2021	Adjudicar definitivamente enajenación vivienda vpo
13/01/2021	Clasificar ofertas presentadas arrendamiento nave polígono agroalimentario
13/01/2021	Mesa contratación
13/01/2021	Convocar mesa contratación
13/01/2021	Vacaciones
13/01/2021	Contratacion bolsa de empleo
14/01/2021	Licencia VADO
14/01/2021	Vacaciones
14/01/2021	Vacaciones
14/01/2021	Asuntos propios
14/01/2021	Asuntos propios
14/01/2021	Vacaciones
14/01/2021	Asuntos médicos
14/01/2021	Asuntos propios
14/01/2021	Asuntos propios
14/01/2021	Asuntos propios
14/01/2021	Asuntos propios
14/01/2021	Asuntos propios
14/01/2021	Vacaciones
14/01/2021	Relación provisional admitidos y excluidos bolsa limpieza mercado
14/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
14/01/2021	Autorizar pago ayudas covid19
14/01/2021	Autorizar pago ayudas covid19
14/01/2021	Modificar bases ayudas para pago de terrazas 2020
14/01/2021	Autorizar pago ayudas covid19
14/01/2021	Autorizar pago ayudas covid19
15/01/2021	Vacaciones
15/01/2021	Asuntos propios
15/01/2021	Baja padrón municipal habitantes
15/01/2021	Aprobar pago con cargo a partida de emergencia social
15/01/2021	Concesión nicho
18/01/2021	Autorizar y ordenar pago subvención concedida
18/01/2021	Autorizar y ordenar pago subvención concedida
18/01/2021	Autorizar y ordenar pago subvención concedida
18/01/2021	Autorizar y ordenar pago subvención concedida

18/01/2021	Autorizar y ordenar pago subvención concedida
18/01/2021	Clasificar proposiciones presentadas materiales y alquiler maquinaria
18/01/2021	Adjudicar directamente enajenación parcela rustica
18/01/2021	Autorizar y ordenar pago subvención concedida
18/01/2021	Autorizar y ordenar pago de subvención concedida
18/01/2021	Iniciar expediente baja de oficio en Padrón de Habitantes
18/01/2021	Licencia VADO
18/01/2021	Asuntos médicos
18/01/2021	Vacaciones
19/01/2021	Aprobar pago con cargo a partida de emergencia social
19/01/2021	Aprobar y ordenar pago con cargo a partida emergencia social
19/01/2021	Aprobar liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
19/01/2021	Aprobar liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
19/01/2021	Concecer prorroga licencia obras
19/01/2021	Modificación datos padrón municipal de habitantes
19/01/2021	Devolución fianza
20/01/2021	Concesión nicho
20/01/2021	Concesión nicho
20/01/2021	Concesión nicho
20/01/2021	Admitir renuncia empresa arrendamiento nave poligono agroalimentario
20/01/2021	Convocar Junta de Gobierno Local
20/01/2021	Adjudicar arrendamiento nave poligono agroalimentario
20/01/2021	Incoación expediente sancionador
20/01/2021	Aprobar expediente enajenación mediante adjudicación directa vivienda vpo
20/01/2021	Iniciar procedimiento enajenación vivienda vpo
20/01/2021	Concesión nicho
20/01/2021	Concesion nicho
21/01/2021	Asuntos propios
21/01/2021	Considerar justificada subvención a Sociedad Local de Caza
21/01/2021	Vacaciones
22/01/2021	Acordar ejecución subsidiaria demolición de vivienda en ruinas
22/01/2021	Iniciar procedimiento enajenación vivienda vpo
22/01/2021	Aprobar expediente enajenación mediante adjudicación directa vivienda vpo
25/01/2021	Autorizar quema broza seca en casco urbano
25/01/2021	Solicitar pago daños causados por vehículo
25/01/2021	Aprobación liquidación presentada por somajasa para comprensar ingrsos y pagos por importe de deudas vencidas y liquidas exigibles
25/01/2021	Aprobar cambio titularidad puesto mecardo
25/01/2021	Asuntos propios
25/01/2021	Contratación contingencias sociales
25/01/2021	Contratación contingencias sociales
25/01/2021	Licencia VaDO
25/01/2021	Licencia VADO
25/01/2021	Adjudicar definitivamente enajenación vivienda vpo
25/01/2021	Aprobar liquidación presentada por somajasa para compensar ingresos y pagos por importe de deudas vencidas y liquidas exigibles
26/01/2021	Suspender celebración carnaval 2021 por covid19
26/01/2021	Devolución fianza
26/01/2021	Autorizar conexión a la red general de agua y alcantarillado
27/01/2021	Resolución expediente sancionador
27/01/2021	Aprobar liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
27/01/2021	Vacaciones

27/01/2021	Reconocer trienios a trabajadores
27/01/2021	Adjudicar definitivamente enajenación vivienda vpo
28/01/2021	Adjudicar contrato suministro materiales, hormigones y alquiler maquinaria
27/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
27/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
27/01/2021	Modificación datos padrón municipal de habitantes
27/01/2021	Modificación datos padrón municipal de habitantes
28/01/2021	Asuntos médicos
28/01/2021	Aprobar liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
28/01/2021	Aprobar liquidaciones tributarias del presente padrón municipal
29/01/2021	Iniciar procedimiento enajenación vivienda vpo
29/01/2021	Aprobar expediente enajenación mediante adjudicación directa vivienda vpo
29/01/2021	Iniciar procedimiento enajenación vivienda vpo
29/01/2021	Aprobar expediente enajenación mediante adjudicación directa vivienda vpo
29/01/2021	Vacaciones
29/01/2021	Contratación bolsa de empleo
29/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
29/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
29/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
29/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
29/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
29/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
29/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
29/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
29/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
29/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
29/01/2021	Inscripción Padrón Municipal de Habitantes
31/01/2021	Incentivo Policía Local
31/01/2021	Incentivo Personal Laboral

ASUNTO TERCERO. APROBACION BASES PLAN DE REHABILITACION Y ACCESIBILIDAD DE VIVIENDA 2021.

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa que literalmente dice:

"Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Comisión del Plan de Rehabilitación y Accesibilidad de vivienda 2021 que se une a esta acta como Anexo I

Por el concejal del PP, Sr. Vera se indica que consideran mas acertado que para estas ayudas el regimen de concesion deberia ser mediante concurrencia competitiva.

Por el Sr. Alcalde se indica que esa era la intención, la de tener en cuenta los niveles de renta y patrimonio, entre otros para la concesion mediante concurrencia competitiva, por lo que vamos a revisar ese extremo por si hubiese un error de transcripción.

El Sr. Vera manifiesta que en principio se van a abstener por la observanción indicada anteriormente, y esperar al Pleno para ver si

efectivamente la concesion de este plan es por concurrencia competitiva.

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda con el voto a favor del Psoe (4) y la abstención del PP (3), informar favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. APROBAR el Plan de Rehabilitación y Accesibilidad de vivienda 2021, de acuerdo con las bases y normativa reguladora trascrita anteriormente.

SEGUNDO. Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de todos los interesados.

La entrada en vigor de este plan se producirá desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

TERCERO. Los modelos y anexos, estarán disponibles en las Oficinas Generales del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la web municipal a partir de la publicación de la convocatoria que llevará a efecto mediante Resolución de la alcaldía.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde como órgano competente para la interpretación de las bases del Plan de Rehabilitación y Accesibilidad de vivienda 2021, previo informe del Secretario o Interventor".

Abierto del debate se da cuenta al Pleno que las bases de este Plan se han adaptado para concurrencia competitiva quedando unidas a esta acta como Anexo I.

Toma la palabra el concejal del PP, Sr. Vera para indicar que estas bases han cambiado, y se ha añadido la baremación que no la tenia en Comisiones. No obstante, vamos a votar a favor.

Y no suscitandose más debate el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de sus miembros elevar a acuerdo plenario lo dictaminado en Comisión Informativa.

ASUNTO CUARTO. APROBACION BASES PLAN DE AYUDAS A LA CONTRATACION INDEFINIDA 2021.

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa que literalmente dice:

"Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Comisión del Plan de de Ayudas a la Contratación Indefinida 2021 que se une a esta acta como Anexo II

Y la Comisión, previa estudio y deliberación, acuerda por unanimidad de los señores asistentes, informar favorablemente los siguientes puntos:

PRIMERO. APROBAR el Plan de de Ayudas a la Contratación Indefinida 2021, de acuerdo con las bases y normativa reguladora trascrita anteriormente.

SEGUNDO. Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento de todos los interesados.

La entrada en vigor de este plan se producirá desde el día siguiente a su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

TERCERO. Los modelos y anexos, estarán disponibles en las Oficinas Generales del Ayuntamiento y en el portal de transparencia de la web municipal a partir de la publicación de la convocatoria que llevará a efecto mediante Resolución de la alcaldía.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde como órgano competente para la interpretación de las bases del Plan de de Ayudas a la Contratación Indefinida 2021, previo informe del Secretario o Interventor".

Y no suscitandose debate el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de sus miembros elevar a acuerdo plenario lo dictaminado en Comisión Informativa.

A continuación, el Sr. Alcalde, **por la vía de urgencia** del art. 82.3 del R.O.F. desea someter algunos asuntos no comprendido en el orden del día de la convocatoria.

A. APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE PEAL DE BECERRO 2018-2023.

B. MOCION DEL PP SOLICITANDO A CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR, REGULARIZACION DEL RIEGO DE 2.200 HA DE OLIVAR EN EL TERMINO DE PEAL DE BECERRO.

C. MOCION DEL PP SOBRE RECHAZO DEL R.D. DE TRANSICION DE AYUDAS A LA POLITICA AGRICOLA COMUN PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

D. MOCION DEL PSOE RELATIVA A LA FINANCIACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

E. MOCION DEL PSOE RELATIVA A INCLUIR A HORNOS DE PEAL EN EL PROGRAMA ANDALUCIA RURAL CONECTADA DE TRANSPORTE INTERURBANO A DEMANDA POR TAXI.

Respecto a la urgencia de aprobar el Plan Municipal de Vivienda el Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario que explique la misma.

Por el Sr. Secretario se informa que este expediente fue aprobado inicialmente por este pleno, y remitido a la Delegación Territorial de Fomento quien formulo varios requerimientos que fueron de nuevo aprobados por unanimidad por este Pleno. Que tras su remisión a la Delegación Territorial de Fomento, nos comunican recientemente las redactoras del Plan que ya procede su aprobación definitiva.

Sometida la urgencia a votación el Pleno Municipal acuerda por unanimidad la aprobación de la misma, y entrar al estudio de los asuntos indicados.

A. APROBACION DEFINITVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE PEAL DE BECERRO 2018-2023.

Se da lectura a la minuta de acuerdo que dice:

"El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de julio de 2018, acordó la Aprobación Inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Peal de Becerro.

Con fecha 08 de agosto de 2018 se remite el Plan a la Consejería de Fomento y Vivienda para que emita informe preceptivo.

Con fecha 10 de agosto se publica en el Boletín Oficial de la Provincia nº 154, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el edicto de Aprobación Inicial del citado Plan.

Dentro del plazo de alegaciones con fecha 14 de agosto de 2018 la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento y Vivienda emite informe preceptivo indicando varios requerimientos mínimos a completar.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, por las Arquitectas redactoras del Plan Municipal, se emite Informe Técnico sobre los requerimientos realizados por la Delegación, quedando recogidos los mismos en el nuevo Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Peal de Becerro subsanado que se aporta.

Con fecha 22 de enero de 2019 el Pleno Municipal acuerda aprobar los requerimientos efectuados al Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Peal de Becerro 2018-2023, por la Consejería de Fomento y Vivienda, de conformidad con el informe emitido por las Arquitectas redactoras de dicho Plan Municipal en los términos que figuran en el expediente

Con fecha 01 de febrero de 2019 se remite dicho acuerdo plenario y el expediente rectificado a la Consejería competente en materia de Vivienda, sin que hasta la fecha haya efectuado ningún requerimiento.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en la normativa legal de aplicación y al artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobar Definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Peal de Becerro 2018-2023.*

SEGUNDO: Publicar en el Boletín oficial de la Provincia este acuerdo de aprobación definitiva, así como el texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda.

TERCERO: Remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Peal de Becerro 2018-2023 a la Consejería competente en materia de Vivienda".

Y no suscitandose debate el Pleno Municipal acuerda por unanimidad de sus miembros aprobar todos los acuerdos transcritos anteriormente.

B. MOCION DEL PP SOLICITANDO A CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR, REGULARIZACION DEL RIEGO DE 2.200 HA DE OLIVAR EN EL TERMINO DE PEAL DE BECERRO.

Por el concejal del PP, Sr. Vera se da lectura a la moción:

"Dª Ana Belén Mata Soria, portavoz del Grupo Popular en este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, presenta para su debate y votación la presente MOCIÓN:

SOLICITAR A CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR, REGULARIZACIÓN DEL RIEGO DE 2.200 HA DE OLIVAR EN EL TÉRMINO DE PEAL DE BECERRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El olivar es el principal medio de vida de la provincia de Jaen, de la comarca de Cazorla, y de Peal de Becerro, con una producción media de más de 500.000 toneladas de aceite en la provincia. Jaen produce mas aceite que Grecia, Italia y Portugal juntas.

El olivar, como todos sabemos, es un cultivo milenario, el cual necesita agua para su completo desarrollo. En la provincia de Jaen, como norma general, el riego es por goteo, haciendo un uso racional y sostenible del agua.

Además, Jaen es cabecera de la cuenca del Guadalquivir, atesorando en nuestra provincia el 30 % de la capacidad de embalse de toda la cuenca andaluza. El agua destinada a riego en nuestra provincia es infinitamente mas baja que su capacidad de embalse, pudiendo albergar 2.400 Hm3, de los cuales, un pequeño porcentaje se dedica al riego del olivar.

A esta situación, se suma la lucha de todos los años para solicitar riego extraordinario, ante la negativa por parte de CHG de regularizar el riego en 20.000 Ha en la provincia de Jaen, siendo 8.500 Ha de la comarca de Cazorla, y 2.200 Ha en Peal de Becerro.

Esa renovación anual, supone una incertidumbre desesperante para el agricultor, que cada año vive con el miedo de no saber si va a tener agua o no para regar, después de haber hecho una inversión importante en sus explotaciones agrícolas. El año pasado tuvieron que esperar hasta Julio, para saber si podían regar, pasando la asignación de 1.410 m3/Ha a 810.

Esta situación es desesperante para los agricultores jiennenses y pealeños, que lo único que quieren es garantizar sus cosechas con agua, agua que guardamos y embalsamos en la provincia de Jaen.

En los últimos años hemos visto atónitos, como cultivos y riegos de otras provincias, como el arroz en Sevilla o incluso el olivar en Cordoba han venido regularizando su situación y tramitando la concesión definitiva de agua para poder regar.

En Peal, existen cientos de agricultores, pendientes de la regularización de esas 2.200 Ha, angustiados todos los años, ante la incertidumbre de saber si van a poder regar o no, y que lo único que piden es una regulación y legalización para poder modernizar el riego e invertir en el olivar, para tener la seguridad legal en el presente y en el futuro, y no lo olvidemos, con la generación de empleo que ello conlleva. Solo se pide tranquilidad y seguridad.

En este caso, el agua es generación de riqueza, sinónimo de evitar despoblación, de dar vida a nuestros pueblos. Pocos cultivos tienen una dotación de agua tan baja y un uso tan optimo de ella como el olivar, ademas de ser, nuestra provincia un sumidero de CO2, tan importante hoy en día en el cambio climático.

Son varias las aportaciones de asociaciones y comunidades de regantes que en consulta publica, han hecho aportaciones y propuestas a la revisión del Plan Hidrológico de Cuenca del Guadalquivir, esperemos que se tengan en cuenta sus aportaciones desde el Ministerio de Transición Ecológica y desde CHG.

El pasado 17 de Noviembre de 2020, el Secretario de Estado de Medio Ambiente, el Sr. Moran Fernandez, reconoció en sede parlamentaria, que "hay un problema de retraso en la respuesta a las expectativas de los regantes, que llevan años esperando a que se resuelva su situación".

En esa misma intervención, el Sr. Moran manifestó "Acaba de concluir el plazo de presentación de propuestas por parte de los usuarios y en estos momentos, están las confederaciones haciendo una evaluación de las aportaciones hechas. Confiamos en que por el mes de Marzo de 2021 podremos presentar los documentos consolidados de los esquemas de temas importantes para permitir a la ciudadanía tener una visión razonable, objetiva y con certidumbre de cual va a ser el escenario en el periodo 2021-2027"

Por otro lado, existe otra vía de utilización de aguas para riego, que provendría del uso de las aguas tratadas por las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDARS), y que en la actualidad ya hay municipio s cuyos agricultores ya tienen planificado este uso. Creemos que es el momento de coordinar las actuaciones de la administración local que gestiona las EDAR y del organismo de cuenca, para que las comunidades de regantes puedan solicitar las correspondientes concesiones administrativas y utilizar dicho recurso para el riego de sus explotaciones agrarias.

Así pues, proponemos lo siguiente

ACUERDOS:

1º Instar al MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, a tener en cuenta las reivindicaciones históricas, por parte del sector del olivar, asociaciones

agrarias y comunidades de regantes, o incluirlas en el próximo PLAN HIDROLÓGICO DE CUENCA del GUADALQUIVIR.

2º Instar a CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR a la urgente regularización de las 2.200 Ha de olivar, pendientes de resolver en Peal de Becerro.

3º Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio de Transición Ecológica, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, asociaciones agrarias de la provincia de Jaen y comunidades de regentes afectadas por esta regularización.

4º Impulsar desde la Diputación Provincial los procesos para que nuestro campo jiennense pueda hacer uso de las aguas tratadas por las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales e instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que preste su máxima disponibilidad para otorgar las correspondientes concesiones administrativas".

Toma la palabra el concejal del Psoe, Sr. Anguis quien manifiesta: "El Partido Popular de Peal de Becerro, ha presentado a debate una moción que se puede calificar de muchas cosas, pero sobre todo de incompleta, falta de fundamento y con tantos errores que dudo que en el tiempo de intervención que tengo, pudiera explicarlos.

Empiezan ustedes hablando en la moción, de que la CHG no regulariza 20.000 Ha de riego en la provincia de Jaén, de las que 8.500 ha son de la Comarca de Cazorla y 2200 de Peal. Esto es falso señores y señoras del PP. Y es falso por el mero hecho de que el procedimiento de las 8.500 Ha era un procedimiento independiente a las 20.000 ha que ya existían y que además sacaron para toda la cuenca del Guadalquivir y no para Jaén ni mucho menos para la Comarca de Cazorla, aunque luego esta fuera la máxima beneficiaria.

En confederación no existe ningún procedimiento de riego de 2200 ha como tal, lo que hay es un expediente de 8500 ha. Por lo tanto, no tendría mucho sentido instar a la Confederación la regularización de las 2.200 ha, que ustedes dicen y en los términos que ustedes dicen. La respuesta por parte de la CGH sería muy sencilla, "No existe ningún procedimiento ni de 2.200 ha ni de regularización, porque os recordamos, o si es que lo saben u os informamos, de que el procedimiento no trata de regularización sino de Concesión.

Una concesión definitiva a las 1365 ha que riegan desde hace años con riegos extraordinarios y de apoyo y también concesión para las 850 ha que componen la ampliación de Las Canas Los Nerios que nunca han regado, por lo tanto, muy difícilmente se puede regularizar un riego que nunca ha existido se puede regularizar.

Además, si hubieran preguntado a los afectados, aparte de esto les hubieran informado de que no son 2200 sino que son 2215ha., 1365 que ya están regando con riego de apoyo y 850 que nunca han regado.

A la persona que os ha pasado los datos para redactar la moción, deberían ustedes decirle que hay que informarse más antes de aventurarse a redactar mal una moción tan vital y tan importante para nuestros vecinos, porque hacerlo de la forma tan ligera como se ha hecho y con tantos errores, pueden incluso llegar a ser ofensivo para aquellos regantes que llevan 20 años peleando por estas concesiones.

Dicen ustedes en la moción que el año pasado los regantes tuvieron que esperar hasta Julio para saber si podían regar y que se les bajo la asignación, y lo dicen a sabiendas que el plazo y la asignación están condicionadas a la meteorología del año hidrológico en curso. Dependiendo de estas condiciones, la Comisión de Desembalse se reúne antes o después y decide que hacer en función de las condiciones hidrológicas y estado de los embalses entre otras cosas. Por lo tanto, tener un riego consolidado no da seguridad todo el año, depende de las condiciones hidrológicas.

También le pueden decir ustedes a los mismo que os han dado mal la información que aparte de ver atónitos como cultivos y riegos de otras provincias ven regularizada su situación, también habrán podido ver como en la provincia de Jaén también se han regularizado riegos. En el término de Alcaudete o la luz verde que se le acaba de dar al riego de la Presa de Siles que lleva más de 10 años esperando.

No voy a seguir hablando de defectos e incongruencias de la moción porque como os decía, me falta tiempo.

Como os veo un poco perdidos en este tema, os voy a hacer un resumen de cómo ha ido el procedimiento desde que se comenzó el expediente.

Después de constituir la comunidad y ayudada en aquel entonces por el Ayuntamiento de Peal de Becerro, quien participó de forma activa para que aquello fuera a buen puerto, se hace una solicitud de Las Canas Los Nerios y su ampliación para incluirse dentro de la concesión de las 8.500, que por aquel entonces se iba a proceder a su adjudicación. En el año 2008 estas 8500 ha, donde se incluyen las 2215 ha de Peal, ya cuenta con informe de planificación favorable.
Hasta ahí todo bien, pero hay una cosa que a ustedes se les ha olvidado meter en la moción y es que hay una persona, por aquel entonces conocido militante del Partido Popular, que en calidad de presidente de una comunidad de Regantes, interpone un contencioso contra el procedimiento, lo que supone su paralización total durante años.

En el año 2015, sale la sentencia y se ordena que el procedimiento se retrotraiga hasta el punto en el que se encontraba en el momento anterior al procedimiento judicial. Esto a priori beneficia al procedimiento de las 8.500 ha, porque recuerdo ya

contaba con informe de planificación favorable, en donde se incluían las 2215 ha del término de Peal.

En este punto, en 2015 es cuando ya se puede empezar a movilizar el expediente, más aún cuando en el año 2016 se aprueba el nuevo plan hidrológico en el que sorprendentemente, de nuevo no se recogen estas 8.500 ha aun habiendo una sentencia de por medio que dice claramente que el procedimiento de concesión era válido y que se siguiera trabajando en los mismos términos que se venía haciendo ya en el año 2008.

No hace falta que les pregunte quien gobernaba en el año 2016, lo saben, el Partido Popular. Del mismo partido que ha elaborado los tres únicos planes hidrológicos que hemos conocido y que siempre ha obviado a la provincia de Jaén y sus olivareros. Pero claro, ese dato también se le ha olvidado a la persona que ha redactado la moción.

Se que les he dicho que no iba a seguir desmontando errores o mentiras que contiene la moción, pero es hay una cosa que no se puede pasar por alto. Les voy a hacer una pregunta, ¿Si a ustedes se les rompe una nevera llaman al médico? No ¿verdad? Pues ese ejemplo que parece tan absurdo, es lo mismo que han hecho ustedes en el punto 4, instando a la Diputación de Jaén a que impulse los procesos para que nuestros agricultores rieguen con aguas tratadas de las EDAR. Y digo yo, ¿qué tiene que ver la diputación en esto? Les voy a poner el caso que nos afecta, nuestro pueblo, por el que estamos aquí para defender y por el que nos debemos.

La depuradora lleva gestionándola en Ayuntamiento de Peal desde que se construyó hace 20 años, el control del agua depurada y vertida al río compete a la Confederación, en este procedimiento nada que tiene que ver la Diputación máxime cuando además el único órgano facultado para otorgar concesiones es la CHG.

Sigo poniéndole el ejemplo de Peal, ejemplo verídico, porque no se si sabrán que en Peal ya se constituyó una comunidad de regantes para el aprovechamiento de las aguas depuradas, aguas que la propia CHG les ha concedido de forma provisional y están a la espera de la definitiva una vez la CHG revise la documentación que recientemente la comunidad de regantes EDAR de Peal de Becerro acaba de enviar, donde se incluye proyecto definitivo de balsa y sistema de riego, así como compromiso de disponibilidad de terrenos para la construcción de la balsa, terrenos que por cierto ya tienen apalabrados.

El Ayuntamiento de Peal también participó de forma muy activa en este procedimiento, tan activamente que fue a propuesta de este Ayuntamiento como se formó esta comunidad, poniendo a disposición de los que estaban interesados todos los medios necesarios para como os decía poder constituir la comunidad, así como para hacer todos los

trámites necesarios para conseguir esta concesión de aguas que se hacía en régimen de concurrencia competitiva.

Incluso aquí en esta misma sala, en sesión plenaria, se pasó y aprobó un acuerdo firmado entre el Ayuntamiento de Peal y el presidente de dicha comunidad, que por aquel entonces era un servidor, en el que el Ayuntamiento de Peal de Becerro permite a la Comunidad de regante EDAR de Peal de Becerro a realizar la toma de agua directamente de las instalaciones municipales, de forma que se capten exclusivamente efluentes de la misma, así como permitir que se ejecuten en el interior de la parcela de la EDAR las obras necesarias para la puesta en funcionamiento de esta actividad.

Como ven, en todo este procedimiento ni aparece, ni es competente en ningún lugar la Diputación Provincial de Jaén, a no ser que se refieran a que para el aprovechamiento de estas aguas es necesario tener una EDAR y que muchos pueblos de la provincia de Jaén carecen de ella, en cuyo caso les recuerdo que la competencia de depuración de aguas es de la Junta de Andalucía y en ningún caso de la Diputación Provincial.

Para ir terminando, acabo la moción como la empecé, recalcando que es una moción contenida de muchos defectos y errores, bajo mi entender a causa de la poca información que el Partido Popular tiene en riegos, cosa que no me extraña ya que cuando el Partido Popular ha tenido el mando y la oportunidad de hacer las cosas bien como ocurrió en el año 2015 con la sentencia judicial y el año 2016 con la aprobación del nuevo Plan Hidrológico no lo hizo y ahora que ven como poco a poco va apareciendo la luz al final de túnel se quieren subir al carro, desprestigiando el trabajo que regantes de nuestra provincia llevan haciendo 20 años.

Pero les voy a dar una buena noticia, si de verdad están preocupados por los regantes de Peal, les informo que desde este equipo de gobierno sí que nos interesamos realmente por los regantes, no presentando escritos sino con hechos, presentándonos en Confederación en esta legislatura hasta en dos ocasiones, la primera el 16 de mayo del 2019, en el que hay dos concejales que todavía no eran concejales y ya se estaban preocupando por el tema y la última vez el 02 de septiembre del 2020 donde un servidor y el Sr. Alcalde nos presentamos en Confederación para interesarnos por el estado del expediente, donde se nos informa que por fin, después de años de abandono del expediente, con el gobierno del PSOE este asunto se ha puesto encima de la mesa como prioritario, se ha puesto a trabajar personal exclusivo en el mismo para primero detectar duplicidades de parcelas solicitantes en más de una concesión y una vez finalizado el mismo, se nos informó desde la propia CGH en el mes de febrero que en la actualidad se está estudiando y tramitando la pluviometría del sector, así que es cuestión de poco tiempo que tengamos noticias, esperemos que positivas sobre el asunto.

Señores y señoras del PP, con esto sí termino, esto que ha hecho el Ayuntamiento de Peal, más particularmente sus equipos de gobierno del partido socialista, si es trabajar por los regantes y ponerlos como prioritarios y me refiero a ayudar y en algunos casos hasta constituir comunidades, mover administrativamente documentación para que se consigan concesiones que salen a concurrencia competitiva, eso es preocuparse por los regantes, así que ahora en su defensa y después de conocer los hechos como son, entiendo que no vendrán a darnos lecciones aquellos y aquellas que han tenido la presa de Siles parada durante 10 años, que han tenido la oportunidad de dar respuesta a la provincia de Jaén en el último plan hidrológico que lo tocó elaborar al PP en 2016 y no lo hizo, aquellos que paralizaron el expediente de riego de 8.500 ha donde se incluyen las 2.215 ha de Peal y que cuando tuvieron en sus manos la oportunidad de resolverlo, no lo quisieron hacer, espero que tengan esto en cuenta y lo piensen bien antes de que empiecen a darnos lecciones".

El Sr. Vera manifiesta lo siguiente: "no ponemos en duda la forma de actuar de este equipo de Gobierno, supongo que quieren solucionar el problema como nosotros. Lo que pretendemos es que una concesión que ya está aprobada, se haga lo antes posible.

Habla usted de respuesta sencilla que daría por parte de Confederación, respuesta sencilla es la que dio el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que nos ha dicho el motivo. Ustedes lo ofrecieron todo, pero se les olvidó una cosa, el agua no era suya, era de Confederación no de la Agencia Andaluza del Agua.

En el Informe del Consejo del Agua de la Demarcación para el 2022/2027, viene recogido que Confederación no va a ampliar ahí agua, pero si se va a tener en cuenta lo que ya está concedido. Nosotros lo único que pedimos es que se agilice, que no tengamos que llegar a 2027 sin agua.

¿Se pueden incrementar las hectáreas de regadío? Sí, ¿Cómo? Optimizando los riegos, creando infraestructuras hidráulicas o a través de la EDAR.

En el Informe del Consejo del Agua de la Demarcación sobre el tema de asociaciones, Ayuntamientos, comunidad de regantes entre todos los que hicieron aportaciones, echamos en falta que el Ayuntamiento de Peal de Becerro no dijo nada, sería que no tendría problemas.

Están ustedes confundidos, el Plan Hidrológico en vigor es del año 2001 y la última modificación del Gobierno de Rodríguez Zapatero del año 2005. Están confundiendo Plan Hidrológico con Ciclo Hidrológico que ahora se va hacer del 2021 al 2027. Las últimas normas del Plan Hidrológico se hicieron en el año 2005.

Referente a la EDAR, su compañero en Diputación José Luis Hidalgo está todos los días echándose fotos con todas las EDAR y la Diputación hace el mantenimiento no la concesión del agua.

La Junta de Andalucía, el otro día sin ir más lejos aprobó una inversión de 70.8 millones en el 76% de los municipios de Jaén.

Algo tendrá que hacer Diputación no sólo echarse fotos.

Referente a sus reuniones o ese interés de ustedes, no dudo que quieran solucionarlo, pero lo utilizan políticamente.

Las fotos que ha enseñado no ha dicho cuando fue la fecha, una semana antes de las elecciones y llevan desde el 2018 echándose fotos con Confederación y que van a solucionar el problema rápidamente y estamos en el 2022 y no se ha solucionado.

Confrontación política no buscamos, buscamos que se solucione y rentabilidad política menos, cosa que en ustedes lo pongo en duda.

Ya se ha aprobado el Informe del Consejo del Agua para el 2222/2027, vamos a ir todos juntos y vamos a luchar para que la concesión la tengamos lo antes posible".

El Sr. Alcalde le da la palabra al Sr. Anguis por alusiones quien indica "que el Sr. Vera ha sacado una foto mía que no se corresponde con una reunión con Confederación para el tema de las 8500 hectáreas. Corresponde con un tema de la comunidad de regantes Presa de Maidalga que fuimos y además se solucionó".

Por último, el Sr. Alcalde añade "Yo no tengo dudas de que tanto vosotros como nosotros queramos luchar porque el olivar de Peal de Becerro tenga concesión, pero ahora que queréis sacar rentabilidad política o nosotros eso es un tema aparte. En el fondo todos estamos de acuerdo en que queremos conseguir ese riego para Peal de Becerro.

Lo que sí es cierto es que no nos puedes poner en duda nuestra labor, porque llevamos 20 años trabajando en esto. El PP viene hoy con una moción, bien, cuando el Sr. Diputado que está allí sentado siendo Delegado de Medio Ambiente ya trabajó para que viniesen esas 8500 hectáreas, parte a la zona de la Comarca de Cazorla.

Antes de tener el cargo de Alcalde ya nos preocupábamos por este asunto y no era hacernos una foto, porque este procedimiento lleva 20 años en marcha y desde 2019, es cuando nosotros, teniendo un Gobierno socialista nos han dicho que se ha puesto en marcha. La última vez que hemos tenido conversación con ellos ha sido febrero y nos siguen diciendo que se siguen dando pasos. Primero se estudió la duplicidad de documentación de parcelas que estaban en diferentes comunidades, ahora están estudiando la pluviometría, están trabajando, después de 20 años por fin están trabajando. Yo creo que se merecen un voto de confianza o queremos hacer esto para

escenificar porque pronto va a salir y esa es nuestra esperanza porque eso es lo que nos transmiten. Pronto se va a dar una solución a este riego tan esperado. Intentamos meter esto en medio para luego decir que salió, vamos a sumarnos todos ya que por fin hay una administración que está trabajando en esto, que nos asegura que va a salir para adelante, pero no neguemos la evidencia y el trabajo que se ha hecho. Yo admito que queráis subiros al carro y si yo estuviera en la oposición lo haría igual. Llevamos muchos años con esto, no intentes desmejorar el trabajo que se ha hecho".

Y precia deliberación y no suscitandose más debate el Pleno Municipal acuerdan con el voto en contra del Psoe (7) y voto a favor del PP (5) no aprobar la moción trascrita anteriormente.

C. MOCION DEL PP SOBRE RECHAZO DEL R.D. DE TRANSICION DE AYUDAS A LA POLITICA AGRICOLA COMUN PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

Por el concejal del PP, Sr. Vera se da lectura a la moción:

"ANA BELÉN MATA SORIA, en su calidad Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN:

RECHAZO AL REAL DECRETO DE TRANSICIÓN DE AYUDAS DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC) PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de enero de 2021, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación remitió a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el proyecto de Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para las campañas 2021 y 2022, que recibió en el mismo día el rechazo unánime de la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía, constituida por las tres organizaciones agrarias representativas andaluzas (Asaja Andalucía, COAG Andalucía y UPA Andalucía), Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía y la Junta de Andalucía. En este Real Decreto de Transición de Ayudas de la PAC para los años 2021 y 2022, aprobado por el Consejo de Ministros del pasado 26 de enero y publicado en el Boletín Oficial del Estado un día después, se mantiene inalterada la convergencia acelerada y profunda de los derechos de pago básico incluida en el borrador de septiembre de 2020, sobre la que tanto el sector agrario andaluz, a través de sus organizaciones agrarias y cooperativas, como la Junta de Andalucía manifestaron su disconformidad, planteando modelos alternativos que evitaran el perjuicio que se produciría a los agricultores y ganaderos de Andalucía. Con este Real Decreto, el Ejecutivo central está obviando que el sistema de ayudas directas español tuvo una profunda reforma en 2015, al pasar de un modelo de ayudas calculadas de forma individual a cada agricultor y ganadero en función de su historia productiva, a un modelo de ayudas regional, y que, dado el gran impacto que esta reforma tenía sobre las ayudas de muchos agricultores y ganaderos, ayudas que son fundamentales para la renta en muchos sectores y territorios, el Ministerio y las comunidades autónomas acordaron un sistema de convergencia parcial y progresivo que permitiera a los productores

agrarios una adaptación paulatina de sus explotaciones. Y el Gobierno de España no tiene en cuenta, en relación al sistema de derechos de ayudas y su convergencia futura, que la propuesta de la Comisión contempla su continuidad y la aproximación progresiva de sus valores, sin que sea necesario alcanzar una convergencia plena de manera inmediata, y que las recomendaciones de la Comisión Europea, publicadas recientemente, indican simplemente que se siga avanzando en la aproximación. Asimismo, el Reglamento (UE) 2020/2220, que regula un período transitorio para los años 2021 y 2022, publicado el pasado 28 de diciembre, permite a los Estados miembros, durante esta transición, mantener los derechos en su valor de 2020. Estas razones y otras justifican el rechazo del sector y de la Junta de Andalucía al Real Decreto del Gobierno de España, ya que, en definitiva, la velocidad de convergencia se incrementa por un factor superior a 4 y se eliminan límites máximos a reducciones, y esta aceleración brusca de la convergencia tendrá graves consecuencias sobre las rentas de una importante cantidad de agricultores y ganaderos andaluces. Este drástico cambio en el modelo de convergencia, aplicado en un período que debería ser de simple transición, se produce sin que haya habido un acuerdo entre Ministerio y comunidades autónomas, como lo hubo para la convergencia vigente hasta la fecha, y sin estudios que evalúen adecuadamente su impacto. Además, altera el nivel de partida sobre el que se aplicará la futura PAC, condicionando los debates en marcha del nuevo modelo español aún no acordado, siendo además la convergencia uno de los elementos que se está debatiendo. Por todo ello, la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía demandó al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación antes de aprobarse el Real Decreto remitido por el Gobierno de España a Andalucía su modificación, de manera que se aplique durante estos dos años de transición el modelo de convergencia aplicado hasta ahora, según lo acordado, en su día, entre Ministerio y comunidades autónomas, rechazando de manera contundente la decisión unilateral del Ministerio, que es ejemplo de una actitud rígida e inflexible que rompe el clima de diálogo y consenso con el que se deben encarar los debates del futuro modelo de aplicación de la PAC, y un menoscabo a la lealtad institucional y el entendimiento que debe guiar las relaciones entre administraciones y con los sectores productivos. El Gobierno de España no ha atendido las peticiones de la Junta de Andalucía y de las organizaciones profesionales agrarias andaluzas Asaja, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía, y éstas han mostrado su rechazo a este Real Decreto de Convergencia aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 26 de enero. Tal como recogen los medios de comunicación, estas organizaciones han denunciado que este Real Decreto, muy dañino para el modelo social y profesional de la agricultura, se ha hecho a espaldas del sector, en plena pandemia, con total falta de transparencia y sin dar a conocer un dato, y que supone un grave perjuicio para este modelo, que es clave para la economía andaluza, y va a generar un daño irreversible a un sistema productivo que distribuye riqueza, que genera el 90% del empleo agrario, gestiona el territorio y es el que fija población en nuestra región.

Y esta consideración la tienen porque Asaja, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía consideran que lo aprobado por el Gobierno de España es una reforma brutal con una convergencia (del 80% de los niveles de ayuda de cada agricultor respecto a la media) de forma inmediata, sin transitoriedad y sin límite de impacto en la renta individual de los agricultores. Además, estas organizaciones consideran que este Real Decreto se trata de una convergencia acelerada y profunda de los derechos de pago básico, que es del todo inoportuna, injusta y gratuita (sin obligación por parte de la UE), y que no va dirigida a fomentar la producción, ni el empleo, ni a luchar contra el despoblamiento, pues pretende plantear una tasa plana que primará la superficie sobre la producción. Organizaciones

agrarias y cooperativas han reiterado su compromiso de luchar para que esta situación cambie y se respete el esfuerzo ejercido durante generaciones por este sector clave para el presente y futuro de la alimentación y de Andalucía, y han anunciado contundentes movilizaciones en cuanto el COVID lo permita. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del pasado 26 de enero conoció esta situación de la mano de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en concreto del acuerdo de rechazo unánime a este Real Decreto alcanzado el pasado 20 de enero en la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía. Entre otras cuestiones, desde la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se ha resaltado su desacuerdo con el Real Decreto citado y se ha puesto de manifiesto que se ha aprobado por el Gobierno de España sin que la Unión Europea haya pedido esta convergencia acelerada y brusca, y que va a penalizar especialmente a aquellos agricultores que han invertido en innovación y son competitivos. Por ello, ha pedido al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que recapacite y le ha dicho que tiene que repensarse estas circunstancias.

Por todo ello, desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Peal de Becerro, proponemos al Pleno de esta Corporación la aprobación de los siguientes

ACUERDOS

1. *Manifestar el apoyo expreso de esta Corporación Municipal al posicionamiento unánime de rechazo al Real Decreto de Transición de Ayudas Directas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022, expresado por el Gobierno de la Junta de Andalucía y las organizaciones profesionales agrarias andaluzas Asaja, COAG, UPA y Cooperativas Agroalimentarias de Andalucía a través de la Mesa de Interlocución Agraria de Andalucía, y su posición contraria a la decisión unilateral del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de acelerar el proceso de convergencia de los derechos de pago básico, rompiendo el clima de diálogo y consenso con el que se deben encarar los debates del futuro modelo de la PAC.*

2. *Este Pleno Municipal expresa la necesidad de mantener el enfoque progresivo en relación a los derechos de ayuda, evitando impactos bruscos y permitiendo a agricultores y ganaderos una adaptación paulatina al nuevo nivel de ayudas, así como proporcionando seguridad jurídica, tal y como se recoge en la proposición no de ley relativa al futuro de la PAC aprobada por el Parlamento de Andalucía el pasado 8 de octubre, aspecto este que en su día fue apoyado con el voto favorable de los Grupos Parlamentarios Popular, Socialista, Ciudadanos y Vox.*

3. *Este Ayuntamiento insta al Gobierno de España a modificar el Real Decreto de Transición de Ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para los años 2021 y 2022, aprobado el pasado 26 de enero, de manera que se aplique durante estos dos años de transición el modelo de convergencia aplicado hasta ahora, según lo acordado, en su día, entre Ministerio y comunidades autónoma*

4. *Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a la Diputación Provincial y a los grupos políticos constituidos en el Congreso de los Diputados, Parlamento de Andalucía y Diputación Provincial."*

Toma la palabra el concejal del Psoe, Sr. Anguis quien manifiesta: "Hay partes de la moción en la que no estamos de acuerdo, pero entendemos que el beneficio de nuestros agricultores debe estar por encima de partidos políticos e ideologías, por ello os hemos presentado unas enmiendas que vienen a complementar el sentido de la moción y están pensadas sobre todo para el pequeño y mediano agricultor.

Antes de defender el sentido de nuestras enmiendas, sí que me gustaría recordar y recalcar unos puntos importantes que parece ser que el PP olvida cada vez que se habla de PAC. Recordar que el verdadero recorte y el mayor que ha sufrido la PAC, vino de mano del PP con la implantación de la tasa plana en el año 2014, suponiendo esta medida un recorte de un 8,64% desde el primer euro. Unos recortes que fueron demoledores y que han supuesto que Jaén perdiera 272 millones de euros de ayudas directas.

Os recuerdo también que el gobierno del PP dejó fuera de la PAC a todos aquellos que cobraban menos de 300 Euros, más exactamente a 13.000 olivareros, excluyó de las ayudas asociadas en 2014 y 2016 al olivar de montaña y más desfavorecido, cosa que no pasó en otros países como por ejemplo Italia.

Esto os lo recuerdo a modo informativo, por si ahora se les ocurriera decirnos que la PAC no se toca, no se tocara ahora, porque con el anterior gobierno del PP se tocó las veces que les dio la gana y en los términos que les dio la gana.

Ustedes centran mucho su discurso en el sistema de convergencia, ojo con el que tampoco nosotros estamos de acuerdo, pero es que esta PAC adolece de muchas otras cosas que creemos fundamentales para defender a los pequeños y medianos agricultores, a los nuestros, y que no vemos reflejada en la moción.

Por ello os presentamos varias enmiendas, la primera una enmienda de sustitución del punto 3 donde proponemos cambiar dicho punto por el siguiente:

"Este Ayuntamiento insta al Gobierno de España a modificar el Real Decreto de Transición de Ayudas de la PAC para los años 2021 y 2022, aprobado el pasado 26 de Enero, de manera que se aplique durante estos dos años de transición un modelo de convergencia no lineal, que contemple distintas variables como el número de derechos del solicitante, el importe de ayuda percibido, la situación de la comarca y otros parámetros que permitan una convergencia con discriminación positiva que aplique mayor coeficientes de reducción a explotaciones de grandes dimensiones y la aplicación de una convergencia negativa a pequeños y medianos agricultores"

Como ven en ningún momento decimos de eliminar la convergencia, ya que os recuerdo que es una imposición de Europa, gobernada por la derecha, y que ya el anterior gobierno del Partido Popular puso en

marcha, también es verdad que a un ritmo bastante menor del que ahora se nos exige.

Lo que proponemos es cambiar este sistema de convergencia que, si bien es verdad que ha permitido que gracias a él, desde Europa se nos apruebe un periodo transitorio de 2021 y 2022, sin el que nuestros agricultores no podrían cobrar las ayudas durante estos años de transición, entendemos que este sistema beneficia a los grandes agricultores y no a los nuestros.

Os pongo dos ejemplos, UPA me ha hecho una simulación, un agricultor, grande, terrateniente o gran empresa, con 1355.32 derechos, pasa de cobrar en 2020 apenas 413.000 Euros a casi 471.000 Euros, más 57.500 Euros. Sin embargo, un agricultor mediano, con 22,27 derechos, pasa de cobrar 8083 a 7800 Euros.

Como ven esta convergencia no afecta a todos por igual y por eso no podemos estar de acuerdo, por ello proponemos una convergencia no lineal, que tenga en cuenta todo lo anterior expuesto y muy importante, se aplique mayores coeficientes de reducción a aquellos que más reciben, y la aplicación de una convergencia negativa para aquellos que están por debajo de la media de cada región, haciendo que obtengan un subida de la ayuda que les vaya permitiendo igualarse con la media, con la idea de que los agricultores de una misma zona, que cultiven los mismo, tienen que cobrar los mismo valores en sus derechos de ayuda.

En los ejemplos que os acabo de exponer, queda de manifiesto que no todos pierden, porque también hay quienes ganan y quienes se quedan como están.

Les pedimos señores y señoras del PP que tengan la misma responsabilidad que estamos teniendo nosotros al pedirle al gobierno de nuestro partido, de nuestro signo político que cambie los criterios de convergencia y que incluya nuevas medidas que vienen a favorecer y defender al pequeño y mediano agricultor, a los que mayoritariamente tenemos en Peal de Becerro.

Por ellos, insisto le pedimos a nuestro gobierno que incluya medidas que contemplen un Techo máximo de forma que ningún gran agricultor sea de la región que sea, pueda cobrar más de 60.000 Euros de ayuda, pedimos que se reconozca al agricultor pluriactivo, que se introduzca la inclusión del olivar tradicional de nuestra provincia en las ayudas asociadas, que los esquemas se puedan aplicar en el olivar tradicional de nuestra provincia, que haya un pago retributivo y una regresividad en las ayudas, un mayor apoyo a la incorporación de jóvenes así como impulso a la mujer rural y por supuesto y como ya venimos reclamando, que se vuelvan a incluir en el sistema de ayudas al olivar en pendiente y aquellas ayudas con importe menos de 300 Euros que fueron eliminadas en la anterior negociación.

Eso señores y señoras del PP, es defender a los nuestros, a los pequeños y medianos, la PAC sí se toca y sí se tiene que tocar, porque los nuestros, los pequeños, son los más desfavorecidos en los modelos que desde el Gobierno Europeo se nos quiere imponer , os recuerdo del Partido Popular Europeo, por lo tanto os pediríamos que no confundan más y voten a favor de estas enmiendas que vienen a defender a los nuestros, porque lo contrario sería seguir defendiendo a esos que cobrar subvenciones de cientos de miles de euros, que aquí, desgraciadamente en nuestro pueblo abundan poco.

Os pedía el mismo ejercicio de responsabilidad que estamos teniendo nosotros y que nos apoyen estas enmiendas que como ven van dirigidas a los pequeños y medianos y van en contra de los grandes que en muchos de los casos ni siquiera son agricultores.

Si ustedes votan que no a estas enmiendas, no creo que puedan decir que están intentando defender a los agricultores, en cierto modo lo están haciendo, pero no a los nuestros, no están defendiendo a la amplia mayoría de agricultores de Peal, porque esta amplia mayoría son los que cobraban menos de 300 Euros y el gobierno del PP les quitó las Ayudas, son los que tienen olivares en pendiente por nuestra sierra tan cercana, son los jóvenes y mujeres que se quieren incorporar a la agricultura, son ese ejemplo que he puesto que veintipocos derechos que verían reducido el importe de su ayuda y no son los grandes de ayudas como decía antes de cientos de miles de euros.

A los primeros y no a los últimos, los grandes, son a los que queremos ayudar y por ello, les proponemos estas enmiendas dirigidas, recuerdo una vez más, al gobierno del mismo signo político que mi grupo y al que le pido que no se olvide de ellos, nosotros no somos la derecha europea, nosotros debemos dar respuesta al pequeño y mediano agricultor, a los predominantes en nuestro pueblo, porque de la subsistencia de la agricultura, depende en gran parte la subsistencia de nuestro pueblo".

El Sr. Vera indica: "Señores del PSOE, no se si se han dado cuenta de que se van a perder al año 600 millones de euros en España. Para Andalucía se van a perder 1264 millones, un 9.8% menos.

Este recorte es inaceptable e injusto, es despreciar el trabajo duro de miles de familias.

Este recorte es consecuencia de la pérdida de fortaleza de España en la Unión Europea, esto ha sido un fracaso y podía haberse aclarado con los criterios de reparto.

El rechazo ha sido unánime tanto asociaciones agrarias como Juntas, el Ministro no a atendido a las alegaciones ni de asociaciones agrarias ni de la Junta. Es más, en 2013 el Ministro Planas rechazó un Plan igual que este que ahora propone.

En Andalucía vamos a estar muy pendientes de ese reparto, porque los andaluces somos los que más recibimos de ese Plan y somos los que más vamos a perder.

Esta PAC no se la merecen nuestros agricultores, ustedes siempre critican la PAC de Rajoy y hoy aplauden la PAC de los recortes. No se dan cuenta que son muchos más los puntos que tenemos en común que los que nos distancian.

El recorte de la PAC se ha confirmado cuando ya se había anunciado.

El Gobierno de España no ha podido negociar en Europa o nos han ninguneado, algo grave ha tenido que pasar.

Yo lo que veo es que podíamos llegar a un punto de entendimiento porque las asociaciones agrarias no creo yo que estén equivocadas.

Vemos que hay más puntos en común que puntos discordantes como he dicho antes. Referente a su enmienda no la vamos a aceptar, pero se lo argumento. Es una enmienda que si ustedes quieren les insto a hacer una Declaración Institucional sobre el plan estratégico de la aplicación de la PAC, pero el espíritu de la moción es rechazar el Real Decreto. Yo no estoy en desacuerdo con esto, pero eso desvirtúa el espíritu de la moción que lo que pretende es rechazar el Real Decreto.

Para un futuro si quieren nos sentamos juntos y hacemos una Declaración Institucional sobre el plan estratégico y esos puntos no tenemos inconveniente en aprobarlos, pero en esta moción no.

El Sr. Alcalde manifiesta que el fondo de la moción lo compartimos. Hay agricultores de Peal que se siguen quedando sin cobertura. Estamos de acuerdo con el fondo, pero creemos que es insuficiente. A lo mejor las asociaciones no entienden que aquí hay un olivar dependiente y en otro sitio no, y creo que es compatible.

El Sr. Vera indica que esta moción se basa en el rechazo al Real Decreto. Después ya vendrá el Plan Estratégico. Entonces sí podíamos ir todos unidos para reivindicar estas condiciones, pero ya están poniendo condiciones de cara a la aplicación de la PAC. Estamos rechazando el Real Decreto.

El Sr. Alcalde no es que estemos luchando contra el PP como dice el Sr. Anguis, es que creemos que es insuficiente, aún así se quedan sin cobertura y no lo podemos olvidar.

El Sr. Vera indica que cuando se establezcan las negociaciones para ver el reparto, entonces tenemos que ir todos juntos, pero nos pronunciamos sobre este Real Decreto que es tan dañino.

Sometida la moción a votación el Sr. Anguis propone al Sr. Vera que, al no aceptar las enmiendas, retiren la moción y para el próximo pleno hacemos una moción o declaración conjunta.

El Sr. Vera reitera que no va a retirar la moción, pero si están dispuestos a sentarse con el Psoe y realizar una de forma conjunta.

Y previa deliberación y no suscitandose más debate el Pleno Municipal acuerdan con el voto en contra del Psoe (7) y voto a favor del PP (5) no aprobar la moción trascrita anteriormente.

D. MOCION DEL PSOE RELATIVA A LA FINANCIACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por la concejal del Psoe, Sra. Cano se da lectura a la moción:

"EL GRUPO SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece entre sus objetivos la permanencia de las personas, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida. Se prima, por tanto, la atención de la persona en su propio hogar, de ahí la importancia del Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el artículo 23 de esta Ley.

Por otra parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en los artículos 7.2 y 42.2 que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En base a todo ello, Andalucía reguló por Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, entre otras, el Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía y que más desarrollo ha tenido en la Comunidad Autónoma.

Andalucía apostó desde el primer momento por esta prestación, siendo la Comunidad Autónoma donde más personas la perciben y donde el peso de esta prestación es mayor; a 31 de diciembre de 2020 en Andalucía, 101.049 personas tienen reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del sistema de dependencia, lo que supone el 40% de las prestaciones reconocidas en toda España que atiende a 253.202 personas.

El Sistema de la Dependencia genera en Andalucía más de 43.000 puestos de trabajo directos casi el 18% del total nacional. Especialmente, la ayuda a domicilio es una prestación que ha creado un gran número de puestos de trabajo, mayoritariamente de mujeres en el ámbito rural, consolidando la

presencia en el territorio de empleo y atención de calidad. Sin embargo, las condiciones laborales de las auxiliares de ayuda a domicilio, a menudo, se trasladan a los medios de comunicación debido a los incumplimientos del convenio colectivo estatal, el retraso en el pago do salarios, la falta de estabilidad laboral y, en algunos casos, la reducción del número de horas en sus contratos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el Servicio de Ayuda a Domicilio es do titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta; correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las propias personas usuarias del mismo.

Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, en municipios con población superior a 20.000 habitantes, o las Diputaciones provinciales, y en los que se determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos do financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, el coste/hora máximo del mismo quedó fijado por la Junta de Andalucía en 13 euros/hora, estableciéndose que el coste/hora podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, este coste/hora no ha aumentado en todos estos años, principalmente motivado por los recortes producidos en la financiación que dejó de recibir esta Comunidad Autónoma por parte de los reales decretos del gobierno del Partido Popular del año 2012. En ellos, bajo la excusa de garantizar la sostenibilidad del sistema, el gobierno del Partido Popular, debilitó el sistema de dependencia, disminuyendo la intensidad de la acción protectora con menor número de horas de ayuda a domicilio, lo que ha venido suponiendo un grave perjuicio a la población usuaria.
Estos recortes han sido revertidos en los primeros presupuestos del gobierno de progreso para el ejercicio 2021, lo que va a suponer una aportación para Andalucía que va a alcanzar los 400 millones de euros desde el gobierno de España, con un incremento previsto de 122, 6 millones de euros para la anualidad 2021. Estas cantidades serán además complementadas con incrementos similares en los años 2022 y 2023, fruto del plan de choque para dependencia.

Uno de los avances, aunque insuficiente, más importante para las condiciones laborales de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio, ha sido el previsto en el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, que aprobó, con fecha 28 de febrero de 2019, la revisión y tablas salariales 2019.

La congelación del precio hora de los ejercicios 2019 y 2020 está generando un grave problema para las Corporaciones Locales, la mayoría de las cuales no pueden ni deben asumir la diferencia entre la financiación recibida por parte de la Junta de Andalucía, y el coste real del servicio, que debe

garantizar la total cobertura de los costes salariales, ademas del beneficio industrial, entre otros.

El Gobierno de la Junta de Andalucia desde 2019 ha permanecido ajeno a estos procesos sin haber dado respuesta a las demandas de la Administración Local y sin cumplir la obligación de la financiación del servicio de Ayuda a domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Tras meses de reivindicación, en el debate sobre el Estado de la Comunidad el Presidente de la Junta de Andalucía se comprometió a asumir la subida del precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio. Este anuncio se ha vuelto a realizar en el Consejo de gobierno de 19 de enero, estableciendo la actualización del precio hora en 14,6 euros, pese a las iniciativas registradas por el grupo socialista donde hemos solicitado insistentemente la necesidad de fijar el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este servicio. A esto hay que añadir que el propio Partido Popular, reivindicaba en 2018, con el Partido Socialista en el gobierno andaluz, una ayuda a domicilio de 18 euros la hora, y todo ello antes de la entrada en vigor del convenio colectivo en enero de 2019.

Como reacción a este anuncio del Consejo de Gobierno, sindicatos y patronales (CCOO, UGT, CECUA, FAECTA, ASADE y AESTE) han considerado "manifiestamente insuficiente" la cantidad de 14,60 euros por hora para mejorar las condiciones de los gestores y profesionales de la dependencia. Argumentan que "son más de 35.000 auxiliares de ayuda a domicilio las que hacen posible este servicio, siendo mayoritariamente mujeres, para las que, en la mayoría de casos, supone su renta principal". Destacan, asimismo, que estas profesionales están desarrollando "un trabajo imprescindible en la protección, atención y cuidado de las personas dependientes andaluzas y merecen la adecuada valoración de su trabajo". Los agentes sociales reivindican la necesidad de "un plan de futuro de financiación justa".

El presidente de la FAMP también ha calificado de "cicatera" la subida de la hora del servicio de ayuda a domicilio anunciada por la Junta, la cual "es insuficiente y no se ajusta a las necesidades reales de financiación que requiere la imprescindible y urgente mejora de las condiciones salariales y laborales de estos trabajadores, máxime después de estos meses de pandemia donde han demostrado más que nunca su valía, entrega y profesionalidad".

A toda la situación explicada anteriormente debemos sumar el incremento de costes provocados por la COVID-19, que ha dejado exclusivamente en manos de las propias empresas la provisión de EPIs, obligando a Ayuntamientos y Diputaciones a responder ante la falta de previsión del Gobierno Andaluz.
Ante esta realidad, la administración andaluza debe tomar medidas y actuar con prontitud garantizando la sostenibilidad de este importante recurso, cumpliendo con sus obligaciones legales y haciéndose eco de las reivindicaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones, realizadas a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que ven con auténtico temor la falta de respuesta de la administración autonómica, así como la urgente necesidad de alcanzar un gran acuerdo social y político para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Llama la atención que una semana después del anuncio de subida del Consejo de Gobierno aún no se haya publicado el precio, ni se haya establecido cómo y cuándo se van a mejorar las condiciones salariales y laborales de estas trabajadoras.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

a) Financiar el 100% del coste real del servicio de ayuda a domicilio, y transferir a los Ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, y a las Diputaciones Provinciales, la cuantía total y completa para la integra financiación de este servicio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, fijando para ello el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este recurso para las personas en situación de dependencia.

b) Garantizar que en los futuros convenios de colaboración que se suscriban con las Administraciones Locales, se garantice el 100% de dicho coste, incorporando la formula jurídica que permita que el futuro aumento en el coste/hora pueda revertir de forma directa en la mejora de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores y trabajadoras del sector.

c) Convocar de forma urgente a centrales sindicales y empresariales del sector de la dependencia , así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con el objetivo de elaborar una planificación de actualización del precio/ hora y un análisis de la repercusión de ésta en la creación, la estabilidad y la calidad en el empleo, mediante los que se puedan evaluar las condiciones de seguridad y salud laboral, y las actuaciones de inspección que se consideren necesarias en la gestión del Servicio.

d) Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias".

Toma la palabra la concejal del PP, Sra. Olivares quien manifiesta lo siguiente: "haciendo alusión a lo que bien han dicho las trabajadoras de ayuda a domicilio, perdonen que hable en femenino, ya que la mayoría son mujeres, vienen desempeñando un trabajo dentro de este ámbito desde el año 1989, en primer lugar a través del Plan Concertado y desde el 2008 con la Ley 9/2016 de 26 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, la que da sentido a la misma.

Prestando un servicio en nuestra población 32 auxiliares domiciliarias, dando cobertura a personas dependientes moderadas, severas y grandes dependientes dentro de su domicilio lo cual genera un estado de bienestar psicosocial a personas en sus momentos más vulnerables de su vida y un apoyo a los familiares que en muchos momentos se encuentran desbordados y en riesgo de claudicación por la necesidad de atender a familiares en situación de dependencia.

Como enfermera de atención primaria veo su trabajo día a día.

Como familiar de persona dependiente he visto su trabajo desde otra perspectiva y me consta que todos aquí en esta sala pensamos que es un trabajo con una carga emocional y que no están debidamente retribuidos y que además precisan que las administraciones tomen carta en este asunto y no las dejen en el olvido como llevan haciendo desde que se implantó el servicio.

Desde el PP queremos que este servicio mejore, que se le de impulso a la Ley de Dependencia que se agilicen las valoraciones y los programas individuales de atención que los informes no se concedan cuando ya es demasiado tarde.

Pregunten por los tiempos de espera actuales de valoración y comparen con los anteriores, verán la diferencia.

Si no lo recuerdan se lo refrescaré. Este servicio que ustedes vienen ahora a intentar dignificar después de años de abandono por parte del gobierno socialista de la Junta, estuvo durante meses paralizado a lo largo de los años 2010 y 2011. En ese tiempo no se elaboraban informes de dependencia, en algunos casos se concedía la ayuda cuando ya era demasiado tarde. Tardaban meses y meses en ser valorados. Como les he dicho esto fue en los años 2010 y 2011 con el Gobierno de Zapatero y el Gobierno socialista de la Junta.

Si ustedes no se acuerdan seguro que algunos ciudadanos de Peal que tuvieron que sufrir esa escena con sus familiares si se acuerdan pregúntenles. Y yo me pregunto donde estaban ustedes. Donde estaba la Junta del Gobierno socialista. Presentaron en aquel momento alguna moción pidiendo una subida salarial. Instaron ustedes a la Junta a que asumiera el coste total de los servicios de las trabajadoras de ayuda a domicilio como piden ahora o antes no se merecían un salario digno, antes sus condiciones laborales no eran mejores, pregúntenles a ellas, yo si he preguntado.

Hay trabajadoras que llegaron a cobrar 4 euros la hora porque no se le valoraban usuarios y cuando fallecía uno se quedaban sin horas, porque los otros estaban en lista de espera, esperando ser valorados, yo si les he preguntado. No será que antes gobernaba el Psoe la Junta de Andalucía y no les interesaba tocar el tema. Desde el 2008 cuantos años son. Sólo saben decir que no subieron el salario por culpa de los recortes de Rajoy. Decretos que se hicieron para salvar una España sumida en la ruina, al punto de ser intervenida y digo yo cuando estaba Zapatero en el gobierno central 2004 y 2011 tampoco se podía subir una subida salarial. Porqué no pidieron asumir el 100% de la financiación como piden ahora, no tuvieron tiempo.

Conclusión, ustedes en esta moción quieren que la Junta asuma el 100% del coste del servicio de ayuda a domicilio y eximir a las demás administraciones, Gobierno Central y Diputación de poner un duro, que sólo pague la Junta. Desde el PP les decimos que la fórmula de restar no sirve. Nosotros les proponemos sumar y arrimar

el hombro, la financiación por parte del Gobierno Central ha subido si, en 122 millones, pero yo les recuerdo que el Gobierno Central aún tiene margen de maniobra, la subida supone sólo un 25% del total de la financiación y la Ley dice que se puede llegar hasta un 50% de financiación de este servicio de ayuda a domicilio, tienen margen de maniobra, no lo obvien, no pretendan eximir de responsabilidad al Gobierno Central como piden en su moción.

Las 32 trabajadoras de ayuda a domicilio de nuestra localidad necesitan un salario digno y unas condiciones laborales adecuadas y que no le hablemos de millones de una administración o de otra, lo que necesitan es que sumen todas las administraciones y que reciban un salario adecuado a su trabajo. No pretendan que esta moción de recorte que presentan hoy les beneficie de modo alguno, lo que hay que hacer es sumar y exigir al Gobierno Central la financiación de hasta un 50% como dice la Ley".

La Sra. Cano indica: "Me alegro de que coincidamos en poner en valor el trabajo de estas mujeres y de la importancia de este servicio para la sociedad. Pero no podemos coincidir en la demagogia que hacen con las fechas y los partidos que se encontraban en el Gobierno. Desde que recibimos su enmienda a la moción la verdad que no sé por dónde cogerla ni como calificarla no se si una vez más les falla la memoria porque hablan mucho de Zapatero cuando fue el quien aprobó la Ley de Dependencia.

Una vez más demuestran su falta de memoria, o lo que es peor su desinterés por todos los temas que se tratan, valorando sólo su partido y sus siglas, no puedo entender como presentan esta enmienda que sólo se centra en atacar al Gobierno Central.

Miran siempre la ideología política y no el servicio que estamos tratando. No lo puedo entender porque fue el gobierno de Mariano Rajoy quien incumplió en primer lugar el acuerdo de financiación del 50 50 de la Ley de Dependencia con un Real Decreto del 2012.

Este Gobierno incumplió y redujo a un 18% la financiación dejando la parte restante a la Comunidad, que en ese momento estaba gobernada por un Gobierno socialista, que apostó por sacar adelante este servicio y que no puedo hacer frente a la subida del coste hora, porque tuvo que hacer frente al 50% de financiación y el 32% que dejó de aportar el Gobierno de Rajoy que le correspondía. Además, el ahora presidente de la Junta era quien se encargaba de este tema.

Susana Díaz ya en un mitin dijo que no le parecía digno el salario de estas trabajadoras pero que era imposible subirlo porque el Gobierno de Rajoy no creía en este tema y sigue sin creer.

El Gobierno del PSOE apostó por sacar a pulmón la Dependencia.

Pero ahora se da la situación contraria, el Gobierno de la nación destina una importante suma de dinero a las CCAA para la Ley de Dependencia y es precisamente con este dinero del Gobierno de España con el que Moreno Bonilla anuncia la ridícula subida del coste/hora, quedándose la hora a 14,60 euros, estaba a 13,50 ha subido 1,10 euros muy lejos de los 18 euros que reclamaban cuando eran oposición, ha cambiado la vara de medir. Lo que no ha cambiado es que quien no quiere destinar fondos a este tema es el PP.

Ahora que están en el Gobierno van hacer la subida con el dinero que les ha aportado el Estado y la Junta no ha aportado nada para llegar a un precio hora decente, por qué no ponen recursos propios, ¿Dónde están los fondos de la Junta de Andalucía? No pedimos que la Junta financie al 100%, pedimos que la Junta cumpla y financie su parte correspondiente si lo hacen se podrá hacer una subida digna del coste de la hora.

Lo que demuestra que el gobierno andaluz miente en las cifras de la dependencia, ya que la financiación no asciende a 1609,1 millones de euros como anuncia el presidente de la Junta de Andalucía, sino 200 millones menos, de los 1400 millones de euros reales olvidan y ocultan que 400 de ellos los recibirán del Gobierno de España.

Ahora que la financiación estatal supera los 122.6 millones de euros más para 2021, llegando hasta los 400 millones no hay excusas para no garantizar la subida del precio hora y hacer un plan de subida a tres años hasta llegar a los 18 euros, ya que el incremento de financiación está garantizado expresamente por el Gobierno de España, y por el contrario es que el Señor Presidente no quiere usar recursos propios.

Pero centrándonos en lo que nos compete a nosotros, el pueblo y nuestra gente, que es lo que nos tiene hoy aquí, de verdad van a ser capaces de votar en contra de esta moción.

Le van a negar la subida del coste de la hora a 32 familias de Peal, porque más allá de todas las cifras que les he dicho antes, lo que prima es que esta subida, afecta a 32 trabajadoras de nuestra localidad, que en la actualidad no tienen un salario digno.

Se han preocupado en saber lo que cobran, porque mucho se habla del coste de la hora, pero saben la cantidad que realmente luego cobran las trabajadoras, pues cobran 5,30 euros la hora de lunes a sábados y los domingos a 6 euros, lo que les supone una mensualidad entorno a unos 300 euros porque además no están a jornada completa, y en muchas de estas familias es el único ingreso que entra en sus casas.

Espero que tomen conciencia de lo importante de la subida del coste hora para todo el mundo y de especial forma para esas 32 familias que se verían beneficiadas en nuestro pueblo y apoyen el sentir de la moción.

Demuestren que es prioritario para ustedes defender los intereses de nuestro pueblo y su gente y no el defender sus siglas.

Y precia deliberación y no suscitandose más debate el Pleno Municipal acuerdan con el voto a favor del Psoe (7) y la abstención del PP (5) aprobar la moción trascrita anteriormente.

E. MOCION DEL PSOE RELATIVA A INCLUIR A HORNOS DE PEAL EN EL PROGRAMA ANDALUCIA RURAL CONECTADA DE TRANSPORTE INTERURBANO A DEMANDA POR TAXI.

Por el concejal del Psoe, Sr.Anguis se da lectura a la moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien es sabido por este pleno, hace más de año y medio que nuestros/as vecinos/as de Hornos de Peal se quedaron sin el servicio de autobús que comunicaba la aldea con Peal de Becerro, en las horas claves en las que nuestros/as vecinos/as podían hacer uso de este para trasladarse a nuestra localidad y poder hacer tareas básicas como compras, uso de farmacias, asistencia a centro de salud, tareas administrativas en órganos públicos o privados, etc.

En esto mismo salón de plenos se debatió una moción en la que se instaba a la Junta de Andalucía, más particularmente a la Delegación Provincial de Fomento, al restablecimiento del servicio de viajeros de Hornos de Peal a Peal de Becerro a las 10:00 horas. También se instó a que en caso de no ser posible reestablecer el servicio se tomará las medidas oportunas para buscar un transporte alternativo.

Si bien es verdad que ese servicio se reestableció, hay que indicar que se volvió a suprimir al poco tiempo, dejando nuevamente desamparada a la población de Hornos de Peal con un servicio que pasa a unas horas en las que difícilmente ningún usuario requiera hacer uso de él.

Por todos es sabida la necesidad de nuestros vecinos de la aldea de desplazarse a Peal por diversos motivos, como también sabemos que muchos de ellos, debido a su edad u otras razones, carecen de vehículo propio para poder desplazarse.

Esta situación no puede demorarse más en el tiempo, el despoblamiento rural empieza incomunicando y dejando sin servicios básicos a una población, por lo que vemos fundamental buscar medidas y aplicarlas con inmediatez.

La Junta de Andalucía cuenta desde hace años con un servicio de Taxi a demanda que ahora se engloba dentro del programa "Andalucía Rural Conectada", un servicio que se ofrece a zonas rurales donde el servicio en autobús es inviable para los operadores, debido a la baja demanda.

La Delegación Provincial de Fomento es conocedora del problema que nuestros vecinos/as de Hornos tienen desde hace tiempo, por lo que no entendemos por qué no se les ha incluido en este programa como una ruta más.

La inclusión de esta ruta no solo solucionaría el problema de comunicación con la aldea, sino que también daría un poco de oxígeno a los taxistas de nuestra localidad, sobre todo en un momento tan difícil como el que estamos viviendo ahora donde los desplazamientos a otros lugares están prohibidos, a excepción como todos sabemos de viajes de extrema necesidad.

ACUERDOS:

El Pleno del Ayuntamiento de Peal de Becerro acuerda:

PRIMERO: Instar a la Junta de Andalucía a que incluya la ruta de Hornos de Peal a Peal de Becerro dentro del programa Andalucía Rural Conectada.

SEGUNDO: Que por parte de la Junta de Andalucía se contrate a los taxistas de Peal de Becerro para la prestación de este servicio de Taxi a domicilio.

TERCERO: Que la inclusión en este programa no se demore más en el tiempo, dada la necesidad que los/as vecinos/as de Hornos de Peal tienen desde muchos meses".

Toma la palabra el concejal del PP, Sr. Nieto quien manifiesta: "no se ni lo que voy a decir porque todo lo del PP se ve que no os gusta, espero que al menos saquemos algo.

Me parece buena la solución que presentan. Como bien dicen en su moción se reestableció el servicio de autobús de Hornos y como bien espero indiquen el PP de Peal tuvo mucho que ver en ese restablecimiento ya que como ustedes saben nos prestamos siempre y en todo momento para ayudarle en todo lo que necesiten. Fue en parte gracias a este grupo por lo que estuvo funcionando si es verdad que fue por un periodo de tiempo corto y que por falta de uso de pasajeros se volvió a suprimir. Ahora tenemos la oportunidad de acogernos al Programa Andalucía Rural Conectado.

Este programa en 2016, cuando en la Junta Gobernaba el PSOE tenía 15 rutas para 30 municipios, ahora con la Junta Gobernada por el PP en 2020 se amplió a 38 rutas y 78 municipios, el doble que con el PSOE.

En su moción se refieren a que en un Pleno hace más de año y medio, se vio el problema que Hornos tenía con el transporte y como dicen, después de estar solucionado se volvió a perder al poco tiempo. Me pregunto si se volvió a perder al poco tiempo ¿no nos hemos dado cuenta hasta ahora que persistía ese problema? Dicen que la Delegación Provincial es conocedora del problema de nuestros vecinos de Hornos tienen desde hace tiempo, por lo que no entendemos porque no se le ha incluido en este programa como una ruta más. ¿Lo han solicitado a la Delegación? Todos los municipios lo pueden solicitar. Ese sería el primer paso. A parte de la Moción que presentan sería buena idea que lo soliciten si aún no lo han solicitado.

Pese a todo, como siempre, el PP de Peal está dispuesto a ayudar en todo lo que esté de nuestra mano, sea para instar a cualquier institución, sea del color que sea, siempre que sea en beneficio de los pealeños y es por eso que nuestro voto en esta moción es favorable y espero que sea de su gusto".

El Sr. Anguis indica: "Gracias por su voto favorable. Es de nuestro gusto. Lo que no es de nuestro gusto es que diga que el PP, que vosotros aquí en ningún momento presentasteis este problema. Su portavoz dijo, os vamos a apoyar la moción porque precisamente hoy se ha resuelto el problema. Nos apoyó, pero nunca se preocupó por el problema. A la Delegación se le envió en el 2019 un escrito por parte de este Ayuntamiento y se le envió la moción por lo que es más que conocedora.

Hace un año y medio que se quitó el servicio de autobús en Hornos, 19 meses que se mandó el primer escrito a la Delegación Provincial de Jaén donde se solicitaba que se tomaran las medidas que procedieran para restablecer el servicio de viajeros de lunes a viernes en horario de mañana, más de un año desde que se les enviaron los acuerdos de pleno de una moción que ya presentó este grupo municipal en donde se pedían que o bien se reestableciera el servicio o en caso de no ser posible, se buscara un transporte alternativo.

A pesar de que ustedes nos dijeron que ese problema ya se había resuelto, vamos ya camino de dos años sin una solución.

Entonces apoyaron ustedes la moción que se presentó porque decían que el servicio de transporte ya se había reestablecido, y era verdad, por unos días se reestableció. Podían haber llamado a su Delegado que seguro que a ustedes si les coge el teléfono. Pero también es verdad que a los pocos días lo volvieron a quitar. Esa fue la forma de solucionar un problema que por aquel entonces ustedes achacaban al anterior gobierno de la Junta por no renovar el contrato por haberlo, según palabras textuales de su portavoz, metido en un cajón.

En 2019 la culpa era, según ustedes, de Susana Díaz. Os pregunto, ¿Hoy en 2021 después de más de dos años de gobierno del PP y después más de un año y medio sin servicio siguen ustedes pensando que la culpa es de Susana Díaz? Desde hace un año y medio tiene el problema metido en el cajón.

La verdad, teníamos pocas esperanzas en que la Junta de Andalucía diera solución a un problema de nuestra localidad. Desgraciadamente estamos ya demasiado acostumbrados a que nos den la espalda. El arreglo del camino del Pósito con el plan encaminados ha sido el penúltimo, pero lo que ya no podemos permitir es que salga la Consejera anunciando el plan Andalucía Rural Conectada, con servicio de taxi a demanda, que era precisamente unas de las

fórmulas que se reclamaban como posible solución, y que una vez más se deje a Peal y sus aldeas fuera.

El pasado 23 de noviembre decía la Consejera que "Ningún municipio está desconectado en Andalucía. Todos los ciudadanos tienen derecho a tener un servicio público para ir a un hospital, a una sede administrativa, judicial o asistencial, aunque vivan en un pequeño municipio, por eso hemos querido reforzar este programa de taxi a la demanda que, además, tiene ventajas como un mayor confort, menor tiempo de viaje, ahorro de combustible y, por ello, menos impacto ambiental".

Efectivamente, nosotros estamos de acuerdo con estas declaraciones. En lo que no estamos de acuerdo o no llegamos a entender, es por qué no se ha incluido a Hornos de Peal en este Plan, cuando en la Delegación Territorial de Fomento estaban al tanto del problema y la demanda que allí hay.

¿Qué pasa? ¿que no hay comunicación entre el Delegado Provincial y la Consejera o que este asunto, ahora sí y con el gobierno del Partido Popular, se ha metido en un cajón?

Solo en Jaén, en este nuevo plan, se han incluido 5 rutas que sirven a 13 núcleos de población distintos. Pero por lo visto los vecinos de Hornos de Peal no son aptos para este Plan, aun cumpliendo y con creces, cada uno de los requisitos que exige el plan.

No obstante, ante el llamémoslo olvido, por no decir abandono de la Junta de Andalucía con respecto a nuestras aldeas, este equipo de gobierno va a seguir reclamando que los vecinos y vecinas de Hornos, tenga lo que la consejera bien define como un derecho a un servicio público.

No vamos a dejar de incidir en nuestro empeño en que nuestros vecinos recuperen lo que es suyo. Volveremos a mandar a la Delegación Provincial de Fomento no solo los acuerdos que se adopten en esta moción, sino los escritos que hagan falta.

Nuestros vecinos y vecinas de Hornos, dada la edad que la mayoría tienen, necesitan de este servicio en las horas punta, en las horas en la que puedan venir a Peal a entidades bancarias, en las horas en las que puedan venir a comprar y satisfacer sus necesidades, cuando todo está abierto y no en la hora de la siesta donde lo más que pueden hacer es tomarse un café.

Este servicio de taxi a demanda debería haberse implantado el mismo día en el que se dejaba de prestar el servicio regular de autobús en las horas de mañana. No creemos que sea tan costosos como para que la Junta de Andalucía lo pueda mantener, aunque de lo que sí estamos convencidos es del agravio comparativo con el resto de

municipios de Andalucía en el que sí están ofreciendo este servicio, con nuestros vecinos de Hornos.

Y digo agravio porque esta noticia publicada en el Ideal Sierra de Cazorla, en esta noticia el Delegado Provincial de Fomento presume de la conexión de varias aldeas y municipios, en la que no busquen Hornos y Peal porque no están.

Agravio comparativo no solo con nuestros vecinos y vecinas de Hornos sino también con nuestros taxistas, a quienes buen seguro, con las dificultades de movimientos que estamos teniendo en estos tiempos, no les vendría nada mal prestar este tipo de servicios.

La Junta les está privando de poder ofrecer estos servicios que, en otros lugares, pagado con dinero público, con dinero de la Junta de Andalucía, sus compañeros sí que lo están haciendo.

En definitiva un problema que ya va para dos años sin resolver y no se hace simplemente porque no hay voluntad política, y en estos casos, en lo que no hay voluntad por parte de las administraciones superiores, para esto estamos los Ayuntamientos, la administración más cercana al ciudadano, para velar por los intereses de nuestros vecinos y vecinas, así que como decía antes, aquí estaremos ahora con mociones, enmiendas y escritos, después, si siguen haciendo oídos sordos, estaremos en la forma y manera que haya que estar mientras tanto el problema no quede solucionado, porque para eso nos han votado nuestros y es nuestra obligación velar por sus derechos, gracias".

Y previa deliberación y no suscitandose más debate el Pleno Municipal por unanimidad de todos los señores concejales acuerdan aprobar la moción trascrita con todos sus acuerdos.

ASUNTO QUINTO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Antes de comenzar con este asunto, el Sr. Alcalde responde los ruegos y preguntas formuladas en el último pleno ordinario:

La pregunta que hizo el señor Nieto sobre Cambalones, no podemos en la actualidad hacer ninguna intervención, según nos dicen los técnicos, hasta que la Unión Europea no certifique la obra no podemos hacer nada, porque nos pueden quitar la ayuda. Una vez que esté certificada el final de obra hay que hacer alguna actuación allí porque tiene una pendiente exagerada, vamos a ver lo que los técnicos nos dicen y nos aconsejan.

La pregunta también del Sr. Nieto sobre la infraestructura metálica que hay en la zona de la Plaza de Toros, se corresponde con una pista de petanca cubierta que va a compartir espacio con la bolera municipal para aprovechar los espacios comunes de ambos deportes.

Al Sr. Vera le indica que los ruegos que hizo sobre la pagina Web han sido solucionados. No obstante si apreciáis algo no dudéis en decirlo.

A continuación, toma la palabra el concejal del PP, Sr. Vera para hacer un ruego, en diciembre el Pleno se cambió a primero de mes en vez de ser a final de mes por circunstancias personales de dos concejales del grupo socialista.

Después de la suspensión del Pleno del día 24 de febrero se acordó hacerlo en marzo y usted por circunstancias personales dijo que por las tardes no podía y la única petición que hicimos nosotros fue que no fuese el día 10. Usted por Decreto lo pone el día 10. A mí me parece eso de muy poco rigor político el atender las circunstancias personales de un grupo y no las de otro. Le rogaría que en un futuro y en la medida de que se pueda se tengan en cuenta las circunstancias personales de todos.

El Sr. Alcalde le indica al Sr. Vera que eso no es así. En diciembre no cambiamos nada. Tenemos un mes hábil para fechar un Pleno. Por las necesidades de la pandemia queríamos tener el presupuesto aprobado lo antes posible. No modificamos nada. Dentro de nuestro mes ordinario cogimos el día que creíamos más oportuno y que mejor se adaptaba a las necesidades que teníamos. No sé si hablarte de la fecha de este Pleno de Marzo porque luego no quiero que me digáis que he hablado sin que esté delante la persona interesada. Si queréis le contesto en el siguiente Pleno, pero tengo testigos, tanto el Secretario como el portavoz socialista de lo que se habló en la Junta de Portavoces.

A continuación toma la palabra la concejal del PP, Sra. Malo para preguntar si se han iniciado las contrataciones del Programa AIRE.

El Sr. Alcalde le contesta que las primeras contrataciones del programa AIRE se hicieron hace 6 meses. Esta todo fechado, documentado con registros. Se pidió la contratación de algunos de los trabajadores que como se aproximaba la campaña de aceituna entendíamos que iba haber gente con trabajo ya que venía una buena campaña. Sólo hicimos lo justo y necesario para que la gente pudiera echar la campaña de aceituna y ahora que ya ha acabado hemos empezado a iniciar la contratación de personal que más falta nos hace. Lo que queda de mes se tiene que quedar ejecutada porque si no se nos acaba el plazo. Está prevista la contratación para finales de marzo. Pueden entrar aspirantes de fuera de Peal. No lo podemos evitar, pero nos gustaría que trabajaran ciudadanos de Peal.

El P.F.E.A también ha empezado.

A continuación, toma la palabra el concejal del PP, Sr. Nieto para saber si se ha solicitado la adhesión al Programa Andalucía Rural Conectada.

El Sr. Alcalde le contesta que no se ha hecho la inscripción porque hemos estado estudiando la situación y lo presentamos a través de esta moción para que se tenga en cuenta por la Delegación. La moción es la encomienda que se hace a la Delegación para que ponga en marcha ese servicio que creemos que es imprescindible.

A continuación, toma la palabra el concejal del PP, Sr. Nieto, y dice: "ya por el 2017 el grupo político que estuvo en este Ayuntamiento, Unidos por Peal, solicitó un descalcificador para la red de abastecimiento de agua de toda la población. Este año a principios de febrero ustedes ponen en redes sociales que se ha estudiado la instalación de un equipo descalcificador, pero ya después no sabemos nada más.

¿Se sabe ya si en Peal, dado que el agua contiene muchísima cal, si se instalará el descalcificador y para cuando?.

El Sr. Alcalde le contesta que si, eso es tal cual lo acabas de decir. La complejidad que tiene la red de agua de Peal es que por suerte tenemos 3 depósitos de agua, no tiene sentido que pongamos un descalcificador en un depósito y los otros dos viertan agua con cal, porque esto no elimina la cal, modifica las moléculas para que no se nos queden en las tuberías.

Solicitamos a la Diputación una ayuda de emergencia para que nos ayudase a cubrir todas las salidas. Esa ayuda fue aprobada la semana pasada. Ya tenemos la cantidad presupuestaria total de fondos propios y la aportación de Diputación y ahora vamos a hacer la encomienda a SOMAJASA que es responsable del servicio y por eso está tardando un poquito más porque uno llega con la idea de poner un descalcificador, pero claro, en un pueblo donde hay un depósito pues ya está, pero cuando te encuentras con esa tesitura… También tenemos unas salidas que van hacia Hornos. Hemos tenido que cubrir un sistema completo que no deje ninguna salida. No me atrevo a dar una fecha, pero espero que antes del verano.

El Sr. Nieto vuelve a tomar la palabra para felicitar y dar la enhorabuena a la Policía Local de Peal y Guardia Civil con una de sus últimas actuaciones con la detención de un presunto delincuente que llegó a nuestra localidad desde Úbeda, presuntamente con un vehículo robado. Me gustaría que Peal fuese más seguro y que la Policía Local estuviese presente las 24 horas del día velando por la seguridad de todos los vecinos.

De momento la Policía Local sólo está hasta ciertas horas de la madrugada y desde ese momento dependemos de la patrulla de la Guardia Civil que esté de servicio, que puede llegar a ser la de Pozo Alcón, con lo que está a una hora de nuestra localidad.

Pregunto si se tiene pensado sacar una plaza más para poder cubrir esa franja horaria.

El Sr. Alcalde le indica que es cierto que la Policía Local ha hecho una gran actuación, por suerte o por desgracia no conocemos todas las actuaciones que hacen. Tenemos una plantilla muy comprometida, responsable y muy colaboradores y eso se nota. Se ha notado en la pandemia. Ellos son en parte responsables de que los datos no se disparen en Peal. Han hecho una labor excepcional, no solo en términos de sanciones, también una labor pedagógica bastante importante y los bares y comercios lo saben de primera mano todo lo que han informado y asesorado.

Es cierto, y nos gustaría tener seguridad 24 horas y si en vez de una patrulla hubiese dos mucho mejor. Pero la realidad que hay en España, han ido reduciendo, de tener un cuartel en cada pueblo a tener una patrulla para dos comarcas. De ser el único pueblo de la comarca que mantiene la nocturnidad. Somos el pueblo que más horas cubrimos de policía.

Hoy en una entrevista de radio he comentado que ojalá de las administraciones superiores pudieran ayudarnos a financiar un buen equipo de seguridad. Porque al final esas plantillas tienen un coste bastante elevado. La seguridad es lo primero, el abastecimiento de agua, las calles asfaltadas, los caminos, todo es importante. Para mi la seguridad es muy importante.

Por temas de horarios si es verdad que tenemos alguna propuesta encima de la mesa para estudiar de que forma podemos llegar a cubrir más horas. Estamos haciendo un esfuerzo económico bastante importante. ¿Es necesario sacar más plazas de policía? Seguro que sí, y lo haremos cuando presupuestariamente nos lo podamos permitir y no suponga eso un problema económico para el Ayuntamiento o cuando los recursos humanos de esta plantilla estimen que no puede ser viable la situación que tienen. Saldrán cuando nos lo podamos permitir y no convirtamos esto en unos gastos desmesurados que nos impidan llegar a otros servicios. Para eso hay que hacer un equilibrio presupuestario.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, se da por terminada la sesión, siendo las 13 horas y 55 minutos, de lo que yo el Secretario doy fe.

V°B°
El Presidente

Fdo. David Rodríguez Martín

El Secretario

Fdo. Antonio López Moreno

ANEXO I

PLAN DE REHABILITACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE VIVIENDA 2021

Bases Reguladoras

Art. 1.- Objeto

El objeto de la presente normativa es la de regular las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de subvenciones destinadas a la rehabilitación de vivienda habitual y de accesibilidad, fomentando así el empleo del sector de la construcción en el municipio de Peal de Becerro.

Medida orientada al apoyo de proyectos de rehabilitación de vivienda y de accesibilidad al sector de la construcción, un sector de gran importancia debido al empleo y a la actividad económica que genera. Y no solo por la actividad propia realizada sino por el auge en la economía de empresas auxiliares a este sector.

Art. 2.- Beneficiarios

Medida destinada a propietarios/as de viviendas unifamiliares o comunidades de propietarios/as de viviendas plurifamiliares, que deseen realizar mejoras en su **vivienda habitual** de 1ª residencia y **permanente** que afecte a: baños, tejados y cualquier elemento de mejora de accesibilidad, de cumplimiento de condiciones necesarias de habitabilidad (humedades...), de decoro (enfoscados de laterales,.) e instalación de aparatos de calefacción (Bomba de frío/Calor).

Medida destinada a la emancipación de jóvenes pealeños/as de 35 años o menos de edad, para aquellos progenitores que tengan en propiedad una segunda vivienda y quieran reformarla para que puedan vivir sus hijos/as.

Se añade una salvedad para aquellas actuaciones que se acojan al **V Plan de Embellecimiento Municipal**, y sólo para obras de enfoscado en laterales y fachada; podrán acogerse cualquier inmueble de 1ª o 2ª residencia, o construcción.

Art. 3.- Finalidad

Otorgar ayudas económicas a proyectos de Rehabilitación y Accesibilidad de Vivienda, para:

1º Actuaciones de conservación, mejora y adecuación de inmuebles o construcciones ubicadas dentro del Casco Histórico de Peal de Becerro, habida cuenta de las especiales dificultades para hacer obras en esta zona.

2º Actuaciones tendentes a conservar, mejorar o adecuar la vivienda habitual de aquellos sectores de la población más vulnerables.

3º Ayuda a la adquisición de vivienda de segunda mano, fomentando así el acceso a una vivienda para personas que no cuenten con una casa en propiedad.

4º Apoyar al sector de la construcción y, por ende, a las empresas accesorias y auxiliares.

Art. 4.- Ámbito de aplicación

La concesión de las subvenciones contenidas en estas bases, abarcará a todos aquellos supuestos subvencionables que se soliciten **dentro del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria**.

La concesión de dichas subvenciones se llevará a cabo hasta que se agote la cuantía económica consignada en la convocatoria, sin perjuicio de que por parte de la Alcaldía pueda destinar fondos de otros planes de empleo, si los hubiese como remanentes, a fin de agotar el presupuesto total de dichos planes.

Los proyectos presentados se baremarán, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y, su resolución se llevará a cabo en las distintas Juntas de Gobierno Local que se celebren, una vez comprobados los requisitos personales, familiares y de nivel de renta.

Art. 5.- Líneas de actuación

Este plan se estructura en 4 líneas de actuación, claramente diferenciadas entre sí, con diferentes requisitos para su acceso.

Aquellas personas interesadas en acogerse a este plan, podrán hacerlo en alguna de estas líneas:

1ª Línea. Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad.

Orientado a: personas mayores de 65 años, menores de 30 años, discapacidad igual o superior al 40% y personas dependientes grado 2 o superior.

Se podrá acoger a esta línea, las comunidades de propietarios de vivienda plurifamiliares, constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de los edificios sobre los que promuevan obras para la accesibilidad, y, siempre que habite una persona que sea propietario/a de alguna vivienda, con discapacidad igual o superior al 40%.

Se tendrá en cuenta el nivel de renta y patrimonio de la unidad familiar. Excepción: no se tendrá en cuenta el nivel de renta y patrimonio, para el caso recogido en el párrafo anterior (Comunidad de propietarios).

Posibilidad de subrogación del pago de la subvención de manera directa desde el Ayuntamiento al constructor, una vez ejecutada y justificada la obra, siempre y cuando el/la interesado/a así lo autorice.

Actuaciones subvencionables: cuarto de baño, instalación de aparatos de calefacción (Bomba de frío/Calor), tejados, humedades y accesibilidad.

2ª Línea. Actuaciones de rehabilitación para resto de la población.

Orientado a: resto de la población no contenidas en la 1ª línea.

Se tendrá en cuenta el nivel de renta y patrimonio de la unidad familiar. Excepción: las comunidades de propietarios/as de viviendas plurifamiliares, no se exigirá el cumplimiento de este nivel de renta y patrimonio.

Actuaciones subvencionables: cuarto de baño, tejados, humedades y accesibilidad.

3ª Línea. V Plan de embellecimiento municipal.

Orientado a: propietarios/as de inmueble de 1ª o 2ª residencia, o construcción, ubicado en Casco Histórico o que por su ubicación tengan un impacto paisajístico sobre el caserío de esta zona.

Posibilidad de subrogación del pago de la subvención de manera directa desde el Ayuntamiento al constructor, una vez ejecutada y justificada la obra, siempre y cuando el/la interesado/a así lo autorice.

Dentro de esta línea se establece la modalidad de **ayuda en especie**, para aquellos/as propietarios/as de inmuebles o construcciones que autoricen al Ayuntamiento para que éste realice las actuaciones, con su propio personal y material necesario, en la ejecución de las obras de embellecimiento de laterales y/o fachada, por importe máximo de 2.000 euros.

Actuaciones subvencionables: enfoscado de laterales y fachada.

4ª Línea. Adquisición de vivienda de segunda mano.

Orientado a: personas interesadas en la adquisición de una 1ª vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente.

Se establece como requisito previo, la no posesión de otra vivienda en propiedad.

La vivienda a adquirir será de segunda mano, con una antigüedad de más de 10 años y cuyo precio de compra no supere los 100.000 euros (valor escriturado en Escritura de compra-venta).

Podrán acogerse a esta línea, cuando la adquisición de la vivienda se hubiese producido, con carácter retroactivo, a partir del **01/Enero/2021.**

Actuaciones subvencionables: subvención a fondo perdido para la adquisición de vivienda de segunda mano.

Art. 6.- Régimen de concesión

Para todos/as aquellos/as interesados/as que deseen acogerse a alguna línea de este plan, el procedimiento de concesión de las subvenciones será:

Para la 1ª, 2ª y 3ª línea contenida en el Art. 5, el sistema de concesión de ayudas se realizará mediante **concurrencia competitiva**, es decir, el otorgamiento de subvenciones se hará en función de la puntuación obtenida en la baremación de las distintas solicitudes, correspondiéndole el primer lugar a la solicitud que hubiera obtenido mejor puntuación, continuando así, hasta agotar crédito. Los *criterios de baremación* son:

Criterio 1: Inversión total del proyecto realizado en empresas locales (1)**:**

Porcentaje de contratación o adquisición en empresas locales **Puntuación**

1. Inversión inferior al 30% .....0 puntos
2. Inversión entre el 30%-60%. .....1 puntos
3. Inversión superior 60% hasta el 70%.....2 puntos
4. Inversión superior 70% hasta el 80%. .....3 puntos
5. Inversión superior 80% hasta el 90%.....4 puntos
6. Inversión superior al 90 %.....5 puntos

Criterio 2: Montante total del coste de obra (1)**:**

Hasta 1.000 euros ..... 1 punto
1.001 a 2.500 euros.....2 puntos
2.501 a 5.000 euros.....3 puntos
5.001 en adelante .....4 puntos

Criterio 3: Número de miembros desempleados en la unidad familiar (2)**:**

1. Un desempleado en la unidad familiar..... 1 punto
2. Dos desempleados en la unidad familiar .....2 puntos
3. Tres o más desempleados unidad familiar .....3 puntos

Criterio 4: Nivel de renta de la unidad familiar (3)**:**

1. Superior a 4 veces el IPREM anual..... 1 punto
2. Superior 3xIPREM hasta 4xIPREM .....2 puntos
3. Superior 2xIPREM hasta 3xIPREM .....3 puntos
4. Hasta dos veces IPREM .....5 puntos

Criterio 5: Nivel de patrimonio de la unidad familiar (3)**:** ***(excluida: Vivienda principal)***

1. Superior a 50.000 € ..... 1 punto
2. De 25.000,01 € a 50.000 €.....2 puntos
3. Hasta 25.000 € .....3 puntos

(1) Se incluye todos aquellos conceptos necesarios para la ejecución de la obra, y que sea objeto de subvención: trabajos de albañilería, herrería, electricidad y fontanería; suministros; informes y proyectos técnico; etc.

(2) Se estará en lo dispuesto en el Anexo I, acerca de la composición de la unidad familiar. La determinación de la situación de desempleado, se hará a fecha de presentación de solicitud.

(3) Se estará en lo dispuesto en el Anexo II, sobre el cálculo del nivel de renta y patrimonio, de la unidad familiar.

En caso de empate en la baremación de las solicitudes, se tendrá en cuenta el orden en el registro de entrada.

Para el caso de comunidades de propietarios de vivienda plurifamiliares, se realizará mediante **concurrencia no competitiva**, cuyo presupuesto ascenderá a 4.000,00 euros.

Para la 4ª línea contenida en el Art. 5: el procedimiento de concesión de las subvenciones será el de **concurrencia no competitiva,** pero su concesión quedará condicionada al cumplimiento del nivel de renta y patrimonio de la unidad familiar de el/la solicitante, cuyo límite se establece en el artículo 10 de estas bases, hasta agotar crédito.

Si agotados los plazos, no queda cubierta la partida de esta ayuda, bien porque no se hayan solicitado, bien porque se haya renunciado o bien porque no se cumpla con los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá destinar la cuantía de la misma a otros tramos o líneas diferentes de éste o de otros planes, a fin de agotar el presupuesto.

Art. 7.- Importe y compatibilidad de las subvenciones

Los importes por beneficiario/a serán los siguientes:

Por ejecución de obra:

1ª LINEA DE ACTUACIÓN	PORCENTAJE SUBVENCIÓN	CUANTÍA MÁXIMA
Cuarto de baño	100% del presupuesto (I.V.A. incluido)	2.000,00 €
Instalación de aparatos de calefacción (Bomba de frío/Calor)		300,00 €
Mejora de accesibilidad		2.000,00 €
Reparación de humedades		2.000,00 €
Tejado (sin Memoria técnica de proyecto obra)		2.000,00 €
Tejado (con Memoria técnica de proyecto obra)		3.000,00 €
2ª LÍNEA DE ACTUACIÓN	**PORCENTAJE SUBVENCIÓN**	**CUANTÍA MÁXIMA**
Cuarto de baño	31,25% del presupuesto (I.V.A. incluido)	2.000,00 €
Mejora de accesibilidad		
Reparación de humedades		
Tejado		
3ª LÍNEA DE ACTUACIÓN	**PORCENTAJE SUBVENCIÓN**	**CUANTÍA MÁXIMA**
Enfoscado de laterales y fachada	100% del presupuesto (I.V.A. incluido)	2.000,00 €

Por bonificación I.C.I.O.:

Las líneas de actuación contenidas en el cuadro anterior, también será objeto subvencionable, el **95%** del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), previa solicitud y una vez concedida la ayuda.

Esta bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, quedará aprobado una vez que el Pleno haya aprobado las presentes bases reguladoras de este plan.

Por bonificación Memoria Técnica Proyecto de Obra:

Para las líneas de actuación primera y segunda, también será objeto subvencionable, la Memoria Técnica del proyecto de la obra a ejecutar, con un máximo de **650 €,** el resto, en su caso, corre a cargo de el/la beneficiario/a de la Ayuda.

Por adquisición de vivienda 2ª mano:

4ª LíNEA DE ACTUACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA
Subvención a fondo perdido para la adquisición de vivienda de segunda mano	3.000,00 €

Aspectos a tener en cuenta:

- Para la 1ª Línea de actuación, sólo se podrá solicitar una actuación por año, con la cuantía máxima establecida para cada actuación.
- Para la 2ª Línea de actuación, se podrá solicitar varias actuaciones contenidas en esta línea, pero con una ayuda máxima conjunta de **2.000 €.**
- Un/a solicitante, sólo podrá optar a una línea de las contenidas en el Artículo 5.
- El presupuesto mínimo de ejecución de los proyectos de obra presentados será de **1.000 euros** (impuestos no incluidos).
- El IVA será gasto subvencionable siempre y cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- Para el caso de la actuación contenida en la línea 1ª, para la instalación de aparatos de calefacción (Bomba de frío/Calor), no se exigirá el presupuesto mínimo de ejecución.
- Para el caso de obras o actuaciones acogidas al V Plan de Embellecimiento Municipal, no se exigirá el presupuesto mínimo establecido de ejecución.
- Estas subvenciones serán **compatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, autonómicos, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención.

Art. 8.- Presupuesto y plazo de ejecución

El presupuesto total para este plan es de 60.000 €.

La disponibilidad presupuestaria con la que cuenta las distintas líneas:

TRAMOS	IMPORTES
1ª, 2ª y 3ª Línea de actuación (Reserva Comunidades de Propietarios)	47.000,00 € 4.000,00 €
4ª Línea de actuación	9.000,00 €
TOTAL VINCULADO JURIDICAMENTE	**60.000,00 €**

El plazo de ejecución de las obras finalizará el **31 de diciembre de 2022.**

Art. 9.- Financiación

La aplicación de estas medidas se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria del año 2021 con el importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
2021/1522/48941	Ayuda Rehabilitación de Vivienda	60.000 €

Art. 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos que se deben cumplir para poder acceder a la condición de beneficiario de la presente ayuda son:

De ***carácter general***, los requisitos que deben cumplir los/as solicitantes para poder obtener subvención son los que siguen:

- Medida destinada a propietarios/as de viviendas unifamiliares o comunidades de propietarios/as de viviendas plurifamiliares, que deseen realizar mejoras en su **vivienda habitual** de 1ª residencia y **permanente** que afecte a: baños, tejados y cualquier elemento de mejora de accesibilidad, de cumplimiento de condiciones necesarias de habitabilidad (humedades...) y de decoro (enfoscados de laterales…).
- Estar empadronado en la vivienda objeto de subvención, con fecha anterior a la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de dos años.
- Para el caso que sea nueva adquisición de vivienda, no se exigirá el requisito de empadronamiento del punto anterior, presentando la documentación registral o judicial que acredite su propiedad.

- El/la solicitante debe estar empadronado en Peal de Becerro, durante los últimos 24 meses, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Subvención destinada a la rehabilitación y/o accesibilidad de vivienda habitual y permanente, con una antigüedad de al menos, 10 años, para lo cual la Oficina Técnica emitirá informe pertinente.
- No haber comenzado la obra para lo cual será necesario informe o acta de no inicio de la obra, emitida por la Oficina Técnica.
- El/la solicitante o su cónyuge no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención dentro de este Plan de Rehabilitación. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.
- Excepción al punto anterior: Aquellas personas que hayan obtenido una subvención en convocatorias anteriores, para la Instalación de aparato de calefacción (Bomba de frío/calor), sí podrán solicitar otra ayuda dentro de este plan, pero para otras líneas distintas.
- La base imponible de cálculo de la Licencia de obra deberá ser igual o superior al de las facturas proforma o presupuestos presentados para la subvención.

De ***carácter específico***, y para recoger las distintas casuísticas de cada línea de actuación:

1ª Línea. Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad.

- Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas previstas en esta línea:
  - ✓ Personas mayores de 65 años.
  - ✓ Personas menores de 30 años.
  - ✓ Personas con discapacidad igual o superior al 40%.
  - ✓ Personas dependientes grado 2 o superior.
- Para acceder a esta línea, el nivel de renta y patrimonio(1) de la unidad familiar al que pertenece el/la solicitante, no podrá superar los siguientes umbrales:

UNIDAD FAMILIAR(2)	IPREM(3)	NIVEL RENTA
Soltero sin hijos/as a cargo	1,50	11.279,39 €
U.f. hasta 3 miembros	2,60	19.550,93 €
U.f. más 3 miembros	3,00	22.558,77 €

NIVEL PATRIMONIO	No superar los 50.000,00 € de Valor Catastral tanto en bienes inmuebles rústicos y urbanos.

	(*No se computa el valor de la Vivienda Habitual*)

(1) Nivel de Renta y Patrimonio: su cálculo se determina en Anexo II

(2) Unidad Familiar: los componentes de la unidad familiar se determina en Anexo I

(3) Referencia (IPREM (anual)-2020/14 pagas): 7.519,59 €

2ª Línea. Actuaciones de rehabilitación para resto de la población.

- Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas previstas en esta línea:
  - ✓ Resto de población que no puede acogerse a la 1ª línea.
- Para acceder a esta línea, el nivel de renta y patrimonio(1) de la unidad familiar al que pertenece el/la solicitante, no podrá superar los siguientes umbrales:

UNIDAD FAMILIAR(2)	IPREM(3)	NIVEL RENTA
Soltero sin hijos/as a cargo	2,50	18.798,98 €
U.f. hasta 3 miembros	3,00	22.558,77 €
U.f. más 3 miembros	3,50	26.318,57 €

NIVEL PATRIMONIO	No superar los 60.000,00 € de Valor Catastral tanto en bienes inmuebles rústicos y urbanos. (*No se computa el valor de la Vivienda Habitual*)

(1) Nivel de Renta y Patrimonio: su cálculo se determina en Anexo II

(2) Unidad Familiar: los componentes de la unidad familiar se determina en Anexo I

(3) Referencia (IPREM (anual)-2020/14 pagas): 7.519,59 €

3ª Línea. V Plan de embellecimiento municipal.

- Medida destinada a propietarios/as de inmueble de 1ª o 2ª residencia, o construcción, que deseen realizar mejoras en su **inmueble o construcción** que afecte a: enfoscado de laterales y fachada.
- Subvención destinada a la rehabilitación y/o accesibilidad de inmueble o construcción, con una antigüedad de al menos 10 años.
- No haber comenzado la obra para lo cual será necesario informe o acta de no inicio de la obra, emitida por la Oficina Técnica.
- Inmueble o construcción ubicada en Casco Histórico o que por su ubicación tengan un impacto paisajístico sobre el caserío de esta zona.
- Subvención en especie: se solicitará por parte de la persona interesada para que, por parte del Ayuntamiento, se haga cargo de las actuaciones de embellecimiento de laterales y/o fachada en su vivienda.
- Subvención en especie: se requerirá de informe de la oficina técnica, acreditativo de la necesidad de acometer dicha actuación de

embellecimiento, atendiendo a la situación y estado del inmueble o construcción.

4ª Línea. Adquisición de vivienda de 2ª mano.

- Medida destinada a personas interesadas en la adquisición de una 1ª vivienda para destinarla a residencia habitual y permanente, durante al menos 5 años.
- Se establece como requisito previo, la no posesión de otra vivienda en propiedad. Referido a todas las personas que componen la unidad familiar.
- La vivienda a adquirir será de segunda mano, y con una antigüedad de más de 10 años.
- El precio de la vivienda a adquirir no debe superar los 100.000 €.
- Para acceder a esta línea, el nivel de renta y patrimonio(1) de la unidad familiar al que pertenece el/la solicitante, no podrá superar los siguientes umbrales:

UNIDAD FAMILIAR(2)	IPREM(3)	NIVEL RENTA
Soltero sin hijos/as a cargo	2,50	18.798,98 €
U.f. hasta 3 miembros	3,00	22.558,77 €
U.f. más 3 miembros	3,50	26.318,57 €

NIVEL PATRIMONIO	No superar los 60.000,00 € de Valor Catastral tanto en bienes inmuebles rústicos y urbanos. (*No se computa el valor de la Vivienda Habitual*)

(1) Nivel de Renta y Patrimonio: su cálculo se determina en Anexo II

(2) Unidad Familiar: los componentes de la unidad familiar se determina en Anexo I

(3) Referencia (IPREM (anual)-2019/14 pagas): 7.519,59 €

De ***carácter específico***, para la medida destinada a la emancipación de jóvenes pealeños/as, los requisitos que deben cumplir los/as solicitantes para poder obtener subvención son los que siguen:

- Medida destinada a propietarios/as de viviendas unifamiliares, que deseen realizar mejoras en *segunda vivienda* y que afecte a: baños, tejados y cualquier elemento de mejora de accesibilidad, de cumplimiento de condiciones necesarias de habitabilidad (humedades...) y de decoro (enfoscados de laterales…).
- Esta medida sólo será admisible entre progenitores y sus hijos/as.
- Medida destinada a jóvenes de edades comprendidas entre los 18 a 35 años, ambos inclusive.
- La solicitud será presentada por parte de el/la propietario/a de la vivienda.

- El/la joven emancipado/a, contraerá un compromiso de empadronamiento y residencia efectiva en esa vivienda de, al menos, 3 años.
- El/la solicitante se comprometerá a la no transmisión o venta de la vivienda que sea objeto de la subvención, durante 3 años. Tomándose como referencia para el cómputo de plazos, desde que haya sido justificada la subvención por parte de el/la solicitante.
- El/la solicitante y el/la hijo/a deberán estar empadronados en Peal de Becerro, durante los últimos 24 meses, a fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Para acceder a esta línea, el nivel de renta y patrimonio(1) de la unidad familiar al que pertenece el/la solicitante, no podrá superar los siguientes umbrales:

UNIDAD FAMILIAR(2)	IPREM(3)	NIVEL RENTA
Soltero sin hijos/as a cargo	2,50	18.798,98 €
U.f. hasta 3 miembros	3,00	22.558,77 €
U.f. más 3 miembros	3,50	26.318,57 €

NIVEL PATRIMONIO	No superar los 60.000,00 € de Valor Catastral tanto en bienes inmuebles rústicos y urbanos. (*No se computa el valor de la Vivienda Habitual*)

(1) Nivel de Renta y Patrimonio: su cálculo se determina en Anexo II

(2) Unidad Familiar: los componentes de la unidad familiar se determina en Anexo I

(3) Referencia (IPREM (anual)-2019/14 pagas): 7.519,59 €

- Subvención destinada a la rehabilitación y/o accesibilidad de segunda vivienda, con una antigüedad de al menos, 10 años.
- No haber comenzado la obra para lo cual será necesario informe o acta de no inicio de la obra, emitida por la Oficina Técnica.
- La base imponible de cálculo de la Licencia de obra deberá ser igual o superior al de las facturas proforma o presupuestos presentados para la subvención.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Art. 11.- Solicitud y documentación a presentar

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de

01 de octubre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

2.- En caso de se hayan presentado solicitudes de forma telemática, deberá comunicarlo por FAX (953.730.901) el mismo día que se haya presentado a fin de contabilizar esa entrada en el registro.

3.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- Las solicitudes habrán de aportar:

CON CARÁCTER GENERAL:

a) Modelo de solicitud y anexos que se determinen, debidamente cumplimentados.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Copia del NIF o CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

d) Certificado de empadronamiento familiar de el/la solicitante y/o representante legal.

e) Certificado histórico de convivencia de el/la solicitante y/o representante legal.

f) Copia libro/s de familia.

g) Copia escritura de la vivienda objeto de la subvención, ya sea para rehabilitación o para adquisición.

h) Certificación catastral descriptiva y gráfica, de los datos del inmueble.

i) Copia de la factura o presupuesto, debidamente desglosado y detallado, sobre las actuaciones a realizar.

j) Informe periodos de inscripción como demandante de empleo de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

CON CARÁCTER ESPECÍFICO:

1ª Línea. Propietarios de vivienda en situación de vulnerabilidad.

a. Para acreditar la situación de dependencia en grado 2 o superior, resolución expedida por la Administración competente, reconociendo dicha situación de dependencia.

b. Para acreditar el grado de discapacidad igual o superior al 40%, resolución o certificado expedido por la Administración competente, reconociendo dicha situación de discapacidad.

c. Declaración Responsable de Renta y Patrimonio, de la unidad familiar.

d. Declaración Responsable de Composición de la unidad familiar.

e. Copia de la Declaración de la Renta del último ejercicio, de la unidad familiar o en caso de no estar obligado a hacerla, Certificado de Ingresos.

f. Bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana pertenecientes a los miembros de la unidad familiar (excluida vivienda habitual): Copia recibo/s Impuesto Bienes Inmuebles de cada uno de los bienes.

g. Cualquier otro documento que pueda ser requerido a la vista de la declaración responsable de renta y patrimonio, realizada por el/la solicitante.

2ª Línea. Actuaciones de rehabilitación para resto de la población.

a. Declaración Responsable de Renta y Patrimonio, de la unidad familiar.

b. Declaración Responsable de Composición de la unidad familiar.

c. Copia de la Declaración de la Renta del último ejercicio, de la unidad familiar o en caso de no estar obligado a hacerla, Certificado de Ingresos.

d. Bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana pertenecientes a los miembros de la unidad familiar (excluida vivienda habitual): Copia recibo/s Impuesto Bienes Inmuebles de cada uno de los bienes.

e. CIF de la comunidad de propietarios y NIF/NIE del representante legal de la misma.

f. Acuerdo de la comunidad de propietarios para la realización de las obras y petición de la ayuda, de conformidad al régimen de mayorías contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal.

g. Cualquier otro documento que pueda ser requerido a la vista de la declaración responsable de renta y patrimonio, realizada por el/la solicitante.

3ª Línea. IV Plan de embellecimiento municipal.

a. Copia escritura de la vivienda o construcción objeto de la subvención.
b. En su caso, autorización para la subrogación del pago de la subvención de manera directa desde el Ayuntamiento al constructor, una vez ejecutada y justificada la obra.
c. En su caso, autorización para que el Ayuntamiento lleve a cabo la actuación de embellecimiento de la vivienda, mediante subvención en especie.

4ª Línea. Adquisición de vivienda de segunda mano.

a. Copia escritura compraventa de la vivienda de segunda mano.
b. Copia contrato de alquiler con opción a compra de la vivienda objeto de subvención.
c. Copia contrato de compraventa de la vivienda objeto de subvención.
d. Certificado expedido por la Gerencia Territorial de la Dirección General del Catastro relativa a los bienes inscritos de la persona solicitante y resto de miembros de la unidad familiar, en el catastro inmobiliario.
e. Certificado emitido por la Oficina Técnica del Ayuntamiento, acreditando que la vivienda reúne las condiciones para su ocupación por ser conformes con el planeamiento urbanístico municipal y cuenta con servicios urbanísticos mínimos.
f. Compromiso de no transmisión o venta de la vivienda que sea objeto de la subvención, durante 5 años. Tomándose como referencia para el cómputo de plazos, desde que haya sido justificada la subvención por parte de el/la solicitante.

Emancipación de jóvenes

a. Copia D.N.I. de el/la joven emancipado/a.
b. Copia libro de familia.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, así como de otras normas de aplicación.

Art. 12. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de solicitudes será de un mes a partir de la convocatoria realizada mediante resolución de Alcaldía, para las distintas líneas contenidas en el artículo 5.

2. Dado que las líneas 1, 2 y 3 cuentan con un mismo presupuesto, las convocatorias se llevarán a cabo:

En un primer término, se emitirá convocatoria de la 1ª Línea-Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad, junto con la convocatoria orientada a comunidades de propietarios de vivienda plurifamiliares.

En caso que se produzca remanente para la convocatoria de la comunidad de propietarios, éste será traspasado al presupuesto para la 1ª línea.

Una vez concluido el plazo de solicitudes y en función de la disponibilidad presupuestaria, se llevará a cabo la convocatoria de la línea 2 o 3 de forma indistinta.

3. Dado que la línea 4, dispone de un presupuesto específico, se hará convocatoria al margen de los establecido en el punto anterior.

4. Estas convocatorias se realizarán a lo largo del año 2021.

5. Sólo se podrá cursar una solicitud por beneficiario y vivienda.

6. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Art. 13.- Subsanación de defectos en las solicitudes

1.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se te tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución de deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la refería Ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11.

Art. 14.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, regionales, como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos

por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

c) Acreditar en el momento en que sea solicitado el primer pago de la subvención y la bonificación de la Memoria Técnica del proyecto (en su caso), que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso del 50% del importe de la subvención concedida.

d) Acreditar en el momento en que sea solicitada el segundo pago de la subvención y del 95% del I.C.I.O., que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de dichos importes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Compromiso de no transmitir, vender o alquilar la vivienda durante el plazo de **3 años** desde la fecha de terminación de las obras de rehabilitación objeto de la ayuda, así como permanecer empadronado en la misma durante ese periodo.

g) **Emancipación de jóvenes**: por parte de el/la solicitante, compromiso de no transmitir y vender la vivienda objeto de subvención, durante el plazo de 3 años.

h) **Emancipación de jóvenes:** por parte de el/la joven emancipado, compromiso de empadronamiento y residencia efectiva en la vivienda de, al menos, 3 años.

i) **Adquisición de vivienda de segunda mano:** compromiso de empadronamiento y residencia efectiva en la vivienda de, al menos, 5 años.

j) Con carácter general: compromiso de empadronamiento y residencia efectiva en la vivienda de, al menos, 2 años.

Art. 15.- Órganos competentes

1. El órgano competente para la tramitación e instrucción de la convocatoria, le corresponderá a la Alcaldía.

2. El órgano competente para emisión de las distintas convocatorias, le corresponderá a la Alcaldía.

3. El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria será la Junta de Gobierno local.

Art. 16.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender **desestimada por silencio administrativo** la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El/la beneficiario/a podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, su autorización.

Art. 18.- Pago de la subvención.

La forma de pago de la subvención se hará dependiendo de la línea de actuación en la que nos encontremos, por tener un tratamiento diferente en uno u otro caso:

1ª Línea. Propietarios vivienda en situación de vulnerabilidad.

2ª Línea. Actuaciones de rehabilitación para resto de la población.

La subvención se hará efectiva en dos pagos o en uno, según el caso, y siempre a previa solicitud de el/la interesado/a:

Primer pago (NO subrogación pago):

Una vez concedida la Licencia de Obra, así como lo establecido en el artículo 13 apartado c), podrá solicitarse:

- 50% de la ayuda máxima concedida.
- En su caso, el importe de la Memoria Técnica del proyecto.

Segundo pago (NO subrogación pago):

Una vez ejecutada y justificada la obra por parte de el/la beneficiario/a y comprobada la actuación realizada por parte de la Oficina Técnica; así como lo establecido en el artículo 13 apartado d), podrá solicitarse:

- Restante 50% de la ayuda máxima concedida.
- Devolución del 95% del I.C.I.O.

Pago 100% (SÍ subrogación pago):

En caso que se haya autorizado la subrogación del pago de la subvención de manera directa desde el Ayuntamiento al constructor, el procedimiento se hará:

Una vez ejecutada y justificada la obra por parte de el/la beneficiario/a y comprobada la actuación realizada por parte de la Oficina Técnica, así como lo establecido en el artículo 13 apartado d), podrá solicitarse:

- Devolución del 95% del I.C.I.O.

El/la beneficiario/a deberá justificar mediante factura y transferencia bancaria, la parte del total factura que exceda del importe subvencionado y que quede fuera del importe directamente abonado por el ayuntamiento al constructor.

3ª Línea. V Plan de embellecimiento municipal.

La subvención se hará efectiva en dos pagos o en uno, según el caso, y siempre a previa solicitud de el/la interesado/a:

Primer pago (No subrogación pago):

Una vez concedida la Licencia de Obra, así como lo establecido en el artículo 13 apartado c), podrá solicitarse:

- 100% de la ayuda máxima concedida.

Segundo pago (No subrogación pago):

Una vez ejecutada y justificada la obra por parte de el/la beneficiario/a y comprobada la actuación realizada por parte de la Oficina Técnica; así como lo establecido en el artículo 13 apartado d), podrá solicitarse:

- Devolución del 95% del I.C.I.O.

Pago 100% (SÍ subrogación pago):

En caso que se haya autorizado la subrogación del pago de la subvención de manera directa desde el Ayuntamiento al constructor, el procedimiento se hará:

Una vez ejecutada y justificada la obra por parte de el/la beneficiario/a y comprobada la actuación realizada por parte de la Oficina Técnica, así como lo establecido en el artículo 13 apartado d), podrá solicitarse:

- Devolución del 95% del I.C.I.O.

El/la beneficiario/a deberá justificar mediante factura y transferencia bancaria, la parte del total factura que exceda del importe subvencionado y que quede fuera del importe directamente abonado por el ayuntamiento al constructor.

4ª Línea. Adquisición de vivienda de segunda mano.

La subvención se hará efectiva en un único pago, y siempre a previa solicitud del interesado:

Primer y único pago:

El pago se realizará a partir de que sea notificada la resolución de concesión, y una vez presentada Escritura Pública de Compraventa, así como lo establecido en el artículo 13 apartado c), podrá solicitarse:

- 100% de la ayuda máxima concedida

Art. 19.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.
2. El plazo de ejecución de las obras, así como el de adquisición de vivienda de 2ª mano, será hasta el **31 de diciembre de 2022**.
3. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será dentro de los 3 meses posteriores a la ejecución de la obra.
4. El beneficiario aportará la siguiente documentación:
   - Copia de la factura correspondiente a los trabajos ejecutados en la vivienda objeto de subvención.
   - Copia del documento de pago de la factura del constructor: el pago se realizará mediante transferencia bancaria, en donde se indique el nombre del pagador (beneficiario de la subvención), nombre de la empresa que ha realizado los trabajos y "Factura nº:_____".
   - Copia del documento de pago y de la factura del proyecto técnico o memoria de actuación de la obra: el pago se realizará mediante transferencia bancaria, en donde se indique el nombre del pagador (beneficiario de la subvención), nombre de la empresa que ha realizado los proyectos y "Factura nº:_____".
   - Escritura pública de compraventa.
   - Informe emitido por la Oficina Técnica para revisión de las obras ejecutadas conforme a la subvención solicitada y la memoria o el proyecto presentados.

- Para adquisición de vivienda de 2ª mano: Copia de escritura pública de compraventa de la vivienda.

5. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.
7. La documentación indicada deberá ser original o copia.
8. Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 20.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 126 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosos administrativa.

Art. 21. Causas de reintegro total o parcial.

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

2. En caso de que el gasto haya sido inferior al presupuesto/s o facturas inicialmente presentada/s, el importe de la subvención concedida se minorará, en todos sus conceptos, en la parte proporcional correspondiente.
3. En caso de que no se adecuen las obras a la memoria o proyectos presentados.

Art. 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 23. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 24. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Disposiciones adicionales.

PRIMERA. - Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Corporación para el general conocimiento de todos/as los/as interesados/as.

La entrada en vigor de las bases reguladoras se producirá desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

SEGUNDA. - Los modelos y anexos estarán disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento y en portal de transparencia de la web municipal a partir de la publicación de las distintas convocatorias.

TERCERA.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

ANEXO I.- Composición unidad familiar

Los miembros computables son:

- **El/la solicitante y su cónyuge** (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor). Estos son los **sustentadores principales** de la familia y su renta y patrimonio se computa al 100%.

1. **Los/as hijos/as menores de veinticinco años** y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los mayores de veinticinco cuando se trate de personas con discapacidad. Estos no se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.
2. Los **ascendientes de el/la solicitante y de su cónyuge** (padres, abuelos, bisabuelos, etc.) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Tampoco se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.

A tener en cuenta en cuanto a la formación de la unidad familiar:

1. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

ANEXO II.-Cálculo nivel de renta y patrimonio de la unidad familiar

CÁLCULO DEL NIVEL RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR

Una vez se establezcan quiénes son los miembros de la unidad familiar podemos calcular la renta computable, teniendo en cuenta que:

- Las rentas de los **sustentadores principales se computa al 100%** (normalmente padre y madre, y, si el solicitante se declara independiente lo será el propio solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja)
- Las rentas de **los que no son sustentadores principales se computan al 50%** (el propio solicitante cuando no es independiente, sus hermanos o abuelos)

La renta familiar **se calcula sobre las bases imponibles de la renta**.

Hay que **calcular las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar y al final sumarlas**, siguiendo las siguientes reglas y sobre las **rentas**:

- Para solicitudes presentadas antes del 30 de Junio de 2021, se presentará la Declaración de la Renta 2019.
- Para solicitudes presentadas desde el 01 de Julio de 2021 en adelante, se presentará la Declaración de la Renta 2020.

Para los que han presentado la declaración de la renta

Se suma la base imponible general (**casilla 435** de la declaración de la Renta) con la base imponible del ahorro (**casilla 460** de la declaración de la Renta), y se resta la cuota resultante de la declaración (**casilla 595** de la declaración de la Renta).

Fórmula para el cálculo de la renta: **casilla 435 + casilla 460 – casilla 595**

Si hay **varias declaraciones de la renta**, se aplicará la formula en cada una de ellas y los resultados se sumarán, teniendo en cuenta que los sustentadores principales (padre y/o madre) se computan al 100% y la del resto (hermanos, abuelos), lo hacen al 50%.

Si alguno de los miembros no ha presentado la declaración, por no estar obligado a ello, pero obtuvo ingresos

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar no haya hecho la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, sus datos económicos figuran en la Agencia Tributaria y se tienen en cuenta para sumarlos a la renta familiar total.

En este caso **tendremos que calcular** las bases imponibles, es decir, lo que le correspondería haber puesto en la **casilla 435** (base imponible general) y en la **casilla 460** (base imponible del ahorro) **y sumarlas**. Si realizó pagos a cuenta del impuesto (retenciones), puede restarlos.

Para el cálculo de las bases imponibles hay que tener en cuenta los **ingresos brutos, restarle los gastos y determinadas deducciones prevista en la normativa** (art. 20 de la ley 35/2006 del IRPF).

Se hará una simulación de la declaración de la renta, utilizando el siguiente procedimiento:

(+) RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

(-) Seguridad Social del trabajador

(-) Otros gastos deducibles (General: 2.000 €; Discapacitados: ver importes)

(=) RENDIMIENTO NETO

(+) RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

(+) RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(-) Deducciones previstas en la normativa

(=) BASE LIQUIDABLE GENERAL

CÁLCULO DEL NIVEL PATRIMONIO DE LA UNIDAD FAMILIAR

Hay que tener en cuenta que estos elementos **se valoran al 100% si pertenecen a los sustentadores principales** y **al 50% si pertenecen a otro miembro que no sea sustentador principal.**

En general, se habla de "patrimonio" para referirse a **todos los rendimientos que no son del trabajo** (ni de prestaciones, pensiones, etc.) Por ejemplo, son patrimonio los valores de los bienes inmuebles urbanos (viviendas, apartamentos, locales comerciales, garajes, etc.) y rústicos (fincas rústicas), los rendimientos del capital mobiliario (intereses de cuentas bancarias, depósitos, dividendos, etc) y las ganancias patrimoniales (ganancias procedentes de las ventas de inmuebles, de acciones, etc.)

Se tendrá en cuenta el valor patrimonial de la unidad familiar a fecha: 31/12/2020.

Se tendrá en cuenta los siguientes valores patrimoniales:

1.- Fincas urbanas

Se tendrá en cuenta la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, **excluida la vivienda habitual.**

El valor catastral de un inmueble urbano, se obtendrá de los datos del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES de naturaleza urbana. Viene reflejado tanto su valor catastral como el año de revisión.

A los efectos de la concesión de esta ayuda, **el valor catastral debe reducirse**. Para ello, dependiendo de la fecha de la última revisión catastral, que como decíamos podemos ver en un recibo del IBI, se multiplicará el valor catastral del inmueble por los coeficientes siguientes:

Año de revisión catastral	Coeficiente
Entre el 1 de enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002	0.49
Año 2003	0.43
Año 2004	0.37
Año 2005	0.30
Año 2006	0.26
Año 2007	0.25
Año 2008	0.25
Año 2009	0.26
Año 2010	0.28
Año 2011	0.30
Año 2012	0.32
Año 2013	0.34
Año 2014	0.36
Año 2015	0.36
Año 2016	0.36
Año 2017	0.36
Año 2018	0.36

Si el inmueble fuese en proindiviso (varios propietarios) siendo la titularidad sólo del 50%, habrá que computar la mitad y, de la misma forma, si fuese titularidad de un miembro que no fuese sustentador principal (por ejemplo, el inmueble está nombre de un hermano o del abuelo) también iría al 50%.

2.- Fincas rústicas

Se tendrá en cuenta la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas pertenecientes a los miembros computables de la familia. Hay que tener en cuenta que estos elementos **se valoran al 100% si pertenecen a los sustentadores principales** y **al 50% si pertenecen a otro miembro que no sea sustentador principal.**

El valor catastral de un inmueble rústico, se obtendrá de los datos del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES de naturaleza rústica.

En el caso de **construcciones en fincas rústicas**: (1º) Si se trata de la vivienda habitual, estará excluida del cómputo; (2º) En el caso de que existan otras construcciones (viviendas no habituales, almacenes, naves, etc.), se les deben aplicar los coeficientes reductores vistos anteriormente en función del año de revisión catastral, al igual que ocurre con el resto de fincas urbanas.

En Peal de Becerro, a 10 de marzo de 2021.-

El Alcalde-Presidente

Fdo.: David Rodríguez Martín

ANEXO II

PLAN DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA 2021

Bases Reguladoras

Art. 1.- Objeto

Paliar de manera inmediata la situación de muchos/as desempleados/as del municipio como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, apostando por contratos de calidad y de larga duración, mediante las ayudas a la contratación indefinida.

Para ello se establecen dos líneas de ayuda, en función de la edad de la persona contratada:

- Personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas menores o iguales a 30 años, y desempleados/as de larga duración.
- Personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas mayores de 30 años, y desempleados/as de larga duración.

Art. 2.- Beneficiarios

Este plan de empleo, está destinado a todos aquellos/as personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que pretendan contratar a personas desempleadas de larga duración, y empadronados/as en Peal de Becerro.

Art. 3.- Finalidad

La finalidad de las presentes bases es la de otorgar ayudas económicas a empresas o comercios que deseen contratar, en la modalidad de indefinido, a trabajadores/as desempleados/as de larga duración, y que suponga la creación de un nuevo puesto de trabajo; manteniendo la contratación al menos 36 meses de forma ininterrumpida.

Con este plan se persigue mejorar la estabilidad y la seguridad en el empleo, fomentando la creación y mantenimiento de empleo estable.

Art. 4.- Ámbito de aplicación

La concesión de las subvenciones contenidas en estas bases, abarcará a todos aquellos supuestos subvencionables que se soliciten **dentro del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria**.

Se podrá presentar solicitud, para aquellos supuestos subvencionables que se hayan producido, con carácter retroactivo, a partir del **01/Enero/2021**.

La concesión de dichas subvenciones se llevará a cabo hasta que se agote la cuantía económica consignada en la convocatoria, sin perjuicio de que por parte de la Alcaldía pueda destinar fondos de otros planes de empleo, si los hubiese como remanentes, a fin de agotar el presupuesto total de dichos planes.

Los proyectos presentados serán tramitados y resueltos, una vez que estén completados, por Junta de Gobierno Local.

Art. 5.- Exclusiones

Quedan excluidos de las ayudas que establece en la presente convocatoria:

1. No se admitirán como tipo de contrato: Formación.
2. Claves contrato en su modalidad de indefinido: 109, 139, 189, 209, 239, 289 y las modalidades del código 300.
3. La existencia entre el/la empleador/a y la persona contratada, de relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive.
4. El/la solicitante no debe de haber sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para la misma finalidad, otorgada por parte del Ayuntamiento de Peal de Becerro dentro del Plan Municipal de Empleo. Dicho plazo se tomará desde la fecha de resolución del órgano competente que haya concedido la subvención en años precedentes.
5. Cuando la contratación de un trabajador/a se lleve a cabo con bajas y altas entre empresas en las que los socios tengan el control efectivo de las mismas.
6. Sólo se dará un incentivo por proyecto/establecimiento.

Art. 6.- Régimen de concesión

El sistema de concesión de ayudas se realizará mediante **concurrencia no competitiva**, hasta agotar crédito.

Si agotados los plazos, no se cubren alguna de las subvenciones, bien porque no se hayan solicitado, bien porque se haya renunciado o bien porque no se cumpla con los requisitos exigidos, la Alcaldía podrá destinar la cuantía de la misma a otra medida o línea diferentes y otros planes de empleo, a fin de agotar el presupuesto.

Art. 7.- Importe y compatibilidad de las subvenciones

Los importes por beneficiario/a serán los siguientes:

MEDIDA O ACTUACIÓN	Nº de ayudas	Importe de la ayuda
Personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas **menores o iguales a 30 años**, y desempleados/as de larga duración.	En función situación familiar de la persona contratada	**5.000 € Con cargas familiares** **3.000 € Sin cargas familiares**

Personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas **mayores de 30 años**, y desempleados/as de larga duración.	En función situación familiar de la persona contratada	**5.000 € Con cargas familiares** **3.000 € Sin cargas familiares**

Se considerará que el/la trabajador/a a contratar, cuenta con cargas familiares, cuando cuente con una familia con hijos/as a cargo.

Estas subvenciones serán **compatibles** con otras ayudas, ingresos o recursos que se puedan conceder a los beneficiarios procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, provinciales, regionales, nacionales o de la Unión Europea o cualquier otro organismo internacional, que hubiesen sido obtenidas para la misma finalidad objeto de la presente subvención, teniendo en cuenta que esta subvención se podrá resolver tanto para explotación como para inversión en capital.

En cuanto a las ayudas económicas contempladas en este cuadro, sólo se podrán solicitar una línea por solicitante, de las dos contenidas en este artículo.

Art. 8.- Presupuesto

El presupuesto total de este Plan es de **40.000 €,** y se desglosa de la siguiente forma:

- Subvenciones a personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas menores o iguales a 30 años, y desempleados/as de larga duración: 20.000 €.
- Subvenciones a personas trabajadoras autónomas y las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que realicen una nueva contratación, en su modalidad de indefinido, de personas mayores de 30 años, y desempleados/as de larga duración: 20.000 €.

Art. 9.- Financiación

La aplicación de estas medidas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detalla a continuación, no pudiendo concederse más por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACION DESTINADA
2021/135/22699	Programa de emergencia contra crisis económica provocada por COVID-19	276.400,00 €

Art. 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

Como requisitos, se establecen los siguientes:

- La duración del contrato será, como mínimo: 36 meses (de forma ininterrumpida).
- El tipo de contrato será en modalidad de indefinido.
- El/la trabajador/a no hubiese sido contratado en la misma empresa, en el año anterior a la fecha de publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia.
- Sólo se dará derecho a subvención para un/a trabajador/a por empresa o comercio.
- Suponga la generación de empleo neto cuando la contratación subvencionable incremente el nivel medio de la plantilla, en el año anterior a la fecha de publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia.
- Ayuda destinada a la contratación de trabajadores/as desempleados/as.
- Contratar a el/la trabajador/a dentro de alguna de las modalidades con clave de contrato 100 o 200, con las excepciones reflejadas en el artículo 5.
- El/la empleador/a debe tener sede física en Peal de Becerro.
- El/la empleador/a debe estar en alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- El/la empleador/a debe estar en alta en Régimen Especial Trabajadores Autónomos, o aquél que estatutariamente le corresponda.
- La empresa o comercio debe estar en alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- Haber contratado a el/la trabajador/a con fecha de alta comprendido en el período subvencionable establecido en las presentes bases (Art. 4).
- Contratar bajo el convenio de trabajo correspondiente a la actividad y puesto a desempeñar.
- El/la trabajador/a contratado/a esté empadronado en Peal de Becerro, anterior a la fecha de publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, con compromiso de residencia efectiva por un período mínimo de tres años.
- El/la trabajador/a antes de la contratación, esté como demandante de empleo no ocupado, inscrito en la correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

- El/la trabajador/a a contratar sea demandante de empleo de larga duración.

  Se considera desempleado de larga duración: personas inscritas como demandantes de empleo al menos durante 180 días en los nueves meses inmediatamente anteriores a fecha de presentación de la solicitud.

Art. 11.- Solicitud y documentación a presentar

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, y dirigidas a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

2.- En caso de se hayan presentado solicitudes de forma telemática, deberá comunicarlo por FAX (953.730.901) el mismo día que se haya presentado, a fin de contabilizar esa entrada en el registro.

3.- La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4.- **Las <u>solicitudes</u> habrán de aportar de modo general:**

a) Modelo de solicitud y anexos que se determinen, debidamente cumplimentados.

b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario/a:

- Certificado correspondiente de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Copia del NIF o CIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.

d) Modelo 036 o 037-Declaración Censal: documento que acredite el domicilio social de la empresa.

e) Documento de alta en el Censo de Obligados Tributarios.

f) Documento de alta en el I.A.E. correspondiente.

g) Documento de alta en el Régimen Especial Trabajadores Autónomos, o aquél que estatutariamente le corresponda.

h) Certificado vida laboral de la empresa de los últimos 18 meses.

i) Certificado de empadronamiento de el/la empleador/a o representante legal.

j) Trabajador/a no contratado/a: Compromiso de la empresa de dar de alta y de contratar a el/la trabajador/a, en la modalidad de indefinido, presentando el contrato correspondiente a partir del momento en que se le notifique la resolución de la concesión,

k) Trabajador/a ya contratado/a: Informe datos cotización (Idc)-Trabajadores por cuenta ajena y contrato de trabajo.

l) Declaración jurada de que el/la solicitante, no hayan sido beneficiario/a, en los últimos 4 años, de otra ayuda o subvención para la contratación de un/a trabajador/a en su empresa o negocio, otorgada por parte del Ayuntamiento de Peal de Becerro dentro del Plan Municipal de Empleo.

m) Declaración jurada de la no existencia entre el/la empleador/a y la persona contratada, de relación de parentesco: consanguinidad o afinidad, hasta 2º grado inclusive.

n) Licencia de apertura y de actividad o, en su caso, de la Declaración responsable y comunicación previa de inicio de actividad/servicio.

o) Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de el/la trabajador/a a contratar, expedido por el Servicio Andaluz de Empleo.

p) Copia libro/s de Familia de el/la trabajador/a a contratar.

q) Certificado de empadronamiento de el/la trabajador/a a contratar.

r) Certificado vida laboral de el/la trabajador/a a contratar.

s) Declaración jurada de el/la trabajador/a con el compromiso de empadronamiento y de residencia efectiva por un período mínimo de tres años.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho solicitante cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora, así como otras normativas de aplicación.

Art. 12. Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de solicitudes será de un mes a partir de la convocatoria realizada mediante resolución de Alcaldía.
2. Las distintas convocatorias se podrán realizar a lo largo del año 2021.
3. Se podrán realizar cuantas convocatorias sean necesarias hasta agotar presupuesto.
4. Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario/a y para una sola línea.
5. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Art. 13.- Subsanación de defectos en las solicitudes

1.- Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se te tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución de deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la refería Ley.

2.- El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el Art. 11.

Art. 14.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones.

a) La duración del contrato será, como mínimo de tres años, de forma ininterrumpida.

b) Compromiso de empadronamiento y residencia efectiva de el/la trabajador/ra contratado/a, por un período mínimo de tres años.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las distintas actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las subvenciones, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, regionales, como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Acreditar en el momento en que sea solicitado el primer, segundo y tercer pago de la subvención, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento y frente a la Seguridad Social, como requisito previo para el ingreso de los referidos pagos del importe de la subvención concedida.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Justificar el importe íntegro de la ayuda, una vez transcurridos los 36 meses de contrato.

Art. 15.- Órganos competentes

1. El órgano competente para la tramitación e instrucción de la convocatoria, le corresponderá a la Alcaldía.
2. El órgano competente para emisión de las distintas convocatorias, le corresponderá a la Alcaldía.
3. El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta convocatoria será la Junta de Gobierno local.

Art. 16.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender **desestimada por silencio administrativo** la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 17.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- Motivos de interés público

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Art. 18.- Pago de la subvención.

La subvención se hará efectiva en tres pagos y siempre a previa solicitud de el/la interesado/a:

Primer pago:

El primer pago se realizará a partir de que sea notificada la resolución en la que le sea concedida la ayuda, y solicitada previamente por el/la beneficiario/a; y acreditado lo establecido en el artículo 14 apartado e), cuyo importe se recoge en el siguiente cuadro:

Trabajador/a contratado/a (Sin cargas familiares)		Trabajador/a contratado/a (Con cargas familiares)	
Porcentaje	**Importe**	**Porcentaje**	**Importe**
33,33%	1.000,00 €	40,00 %	2.000,00 €

Segundo pago:

El segundo pago se realizará, una vez transcurrido 12 primeros meses de alta, de el/la trabajador/a contratado/a, y solicitada previamente por el/la beneficiario/a, cuyo importe se recoge en el siguiente cuadro:

Trabajador/a contratado/a (Sin cargas familiares)		Trabajador/a contratado/a (Con cargas familiares)	
Porcentaje	**Importe**	**Porcentaje**	**Importe**
33,33%	1.000,00 €	40,00 %	2.000,00 €

El pago se realizará una vez justificada por el/la beneficiario/a y comprobada la misma; así como lo establecido en el artículo 14 apartado e).

Tercer pago:

El tercer pago se realizará, una vez transcurrido 24 meses de alta, de el/la trabajador/a contratado/a, y solicitada previamente por el/la beneficiario/a, cuyo importe se recoge en el siguiente cuadro:

Trabajador/a contratado/a (Sin cargas familiares)		Trabajador/a contratado/a (Con cargas familiares)	
Porcentaje	**Importe**	**Porcentaje**	**Importe**
33,33%	1.000,00 €	20,00 %	1.000,00 €

Una vez justificada por el/la beneficiario/a y comprobada la misma; así como lo establecido en el artículo 14 apartado e).

Art. 19.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

1.-La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y ésta resulte de conformidad a lo establecido.

2.- El plazo de ejecución será hasta **el 31 de diciembre de 2024.**

3.- Se considera la fecha de alta que aparezca en el informe de vida laboral como fecha de inicio de la relación laboral.

4.- El plazo máximo para presentar la documentación justificativa de la subvención será dentro de los 3 meses posteriores a la ejecución.

5.- El/la beneficiario/a aportará la siguiente documentación:

a) **Justificación primer pago (a partir resolución concesión):**
- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación.
- Informe de vida laboral de el/la trabajador/a contratado/a.
- En caso que no haya sido aportado en la solicitud, copia del contrato de trabajo.

b) **Justificación segundo pago (una vez transcurridos 12 meses de alta):**
- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación, de los últimos 18 meses.
- Informe de vida laboral de el/la trabajador/a contratado/a.
- Copia nóminas, así como justificantes de pago, correspondiente a los 12 primeros meses de contrato.

c) **Justificación tercer pago (una vez transcurridos 24 meses de alta):**
- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación, de los últimos 30 meses.
- Informe de vida laboral de el/la trabajador/a contratado/a.
- Copia nóminas, así como justificantes de pago, correspondiente a los meses 13 a 24.

d) **Justificación final (una vez transcurridos 36 meses de alta):**
- Informe de vida laboral de la empresa actualizada a la fecha de la presentación de la justificación.
- Informe datos cotización (Idc)-Trabajadores por cuenta ajena, de el/la trabajador/a contratado/a.
- Copia nóminas, así como justificantes de pago, correspondiente a los meses 25 a 36.

6.- El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso

podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

8.- La documentación indicada deberá ser original o copia.

9.- Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Municipal para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 20.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 126 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosos administrativa.

Art. 21. Causas de reintegro total o parcial.

1. Se producirá causa de reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia de los correspondientes intereses de demora, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro total o parcial de la subvención percibida será el establecido en el art. 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.
2. En caso de que no se justifique el alta de el/la trabajador/a contratado/a, durante el periodo mínimo exigido de treinta y seis meses, se procederá de oficio al inicio de un expediente de reintegro de la subvención.
3. En caso no se justifique el alta de el/la trabajador/a contratado/a, durante un periodo mínimo de 18 meses, se considerará causa de incumplimiento total y procederá al reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente de la persona contratada. En estos dos supuestos no se exigirá el reintegro de la ayuda exigida.
4. En caso que el/la trabajador/a haya estado en alta, durante un periodo superior de 18 meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar el periodo mínimo. En este

caso, para calcular el importe de reintegro, se realizará la siguiente operación: Importe total de la subvención, dividido por 36 meses y multiplicado por el número de meses pendientes de justificar.

Art. 22. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 23. Medios de Notificación y Resolución.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los/as interesados/as podrán publicarse en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Art. 24. Régimen jurídico.

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Disposiciones adicionales.

PRIMERA. - Publicar los acuerdos adoptados en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de esta Corporación para el general conocimiento de todos/as los/as interesados/as.

La entrada en vigor del presente plan se producirá desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Peal de Becerro.

SEGUNDA. - Los modelos y anexos estarán disponibles en las oficinas Generales del Ayuntamiento y en portal de transparencia de la web municipal, a partir de la publicación de las distintas convocatorias.

TERCERA.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o Intervención, según sus respectivas competencias.

ANEXO I.- Composición unidad familiar

Los miembros computables son:

- **El/la solicitante y su cónyuge** (o el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor). Estos son los **sustentadores principales** de la familia y su renta y patrimonio se computa al 100%.

1. **Los/as hijos/as menores de veinticinco años** y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los mayores de veinticinco cuando se trate de personas con discapacidad. Estos no se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.
2. Los **ascendientes de el/la solicitante y de su cónyuge** (padres, abuelos, bisabuelos, etc.) que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Tampoco se consideran sustentadores principales y sus rentas computan al 50%.

A tener en cuenta en cuanto a la formación de la unidad familiar:

1. La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el día 31 de diciembre de cada año.

ANEXO II.-Cálculo nivel de renta y patrimonio de la unidad familiar

CÁLCULO DEL NIVEL RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR

Una vez se establezcan quiénes son los miembros de la unidad familiar podemos calcular la renta computable, teniendo en cuenta que:

- Las rentas de los **sustentadores principales se computa al 100%** (normalmente padre y madre, y, si el solicitante se declara independiente lo será el propio solicitante y, en su caso, su cónyuge o pareja)
- Las rentas de **los que no son sustentadores principales se computan al 50%** (el propio solicitante cuando no es independiente, sus hermanos o abuelos)

La renta familiar **se calcula sobre las bases imponibles de la renta**.

Hay que **calcular las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar y al final sumarlas**, siguiendo las siguientes reglas y sobre las **rentas**:

- Para solicitudes presentadas antes del 30 de Junio de 2020, se presentará la Declaración de la Renta 2019.
- Para solicitudes presentadas desde el 01 de Julio de 2020 en adelante, se presentará la Declaración de la Renta 2020.

Para los que han presentado la declaración de la renta

Se suma la base imponible general (**casilla 435** de la declaración de la Renta) con la base imponible del ahorro (**casilla 460** de la declaración de la Renta), y se resta la cuota resultante de la declaración (**casilla 595** de la declaración de la Renta).

Fórmula para el cálculo de la renta: **casilla 435 + casilla 460 – casilla 595**

Si hay **varias declaraciones de la renta**, se aplicará la formula en cada una de ellas y los resultados se sumarán, teniendo en cuenta que los sustentadores principales (padre y/o madre) se computan al 100% y la del resto (hermanos, abuelos), lo hacen al 50%.

Si alguno de los miembros no ha presentado la declaración, por no estar obligado a ello, pero obtuvo ingresos

Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar no haya hecho la declaración de la renta, por no estar obligado a ello, sus datos económicos figuran en la Agencia Tributaria y se tienen en cuenta para sumarlos a la renta familiar total.

En este caso **tendremos que calcular** las bases imponibles, es decir, lo que le correspondería haber puesto en la **casilla 435** (base imponible general) y en la **casilla 460** (base imponible del ahorro) **y sumarlas**. Si realizó pagos a cuenta del impuesto (retenciones), puede restarlos.

Para el cálculo de las bases imponibles hay que tener en cuenta los **ingresos brutos, restarle los gastos y determinadas deducciones prevista en la normativa** (art. 20 de la ley 35/2006 del IRPF).

Se hará una simulación de la declaración de la renta, utilizando el siguiente procedimiento:

(+) RENDIMIENTOS DEL TRABAJO

(-) Seguridad Social del trabajador

(-) Otros gastos deducibles (General: 2.000 €; Discapacitados: ver importes)

(=) RENDIMIENTO NETO

(+) RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

(+) RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

(-) Deducciones previstas en la normativa

(=) BASE LIQUIDABLE GENERAL

CÁLCULO DEL NIVEL PATRIMONIO DE LA UNIDAD FAMILIAR

Hay que tener en cuenta que estos elementos **se valoran al 100% si pertenecen a los sustentadores principales** y **al 50% si pertenecen a otro miembro que no sea sustentador principal.**

Se tendrá en cuenta el valor patrimonial de la unidad familiar a fecha: 31/12/2020.

En general, se habla de "patrimonio" para referirse a **todos los rendimientos que no son del trabajo** (ni de prestaciones, pensiones, etc.) Por ejemplo, son patrimonio los valores de los bienes inmuebles urbanos (viviendas, apartamentos, locales comerciales, garajes, etc.) y rústicos (fincas rústicas), los rendimientos del capital mobiliario (intereses de cuentas bancarias, depósitos, dividendos, etc) y las ganancias patrimoniales (ganancias procedentes de las ventas de inmuebles, de acciones, etc.)

Se tendrá en cuenta los siguientes valores patrimoniales:

1.- Fincas urbanas

Se tendrá en cuenta la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, **excluida la vivienda habitual.**

El valor catastral de un inmueble urbano, se obtendrá de los datos del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES de naturaleza urbana. Viene reflejado tanto su valor catastral como el año de revisión.

A los efectos de la concesión de esta ayuda, **el valor catastral debe reducirse**. Para ello, dependiendo de la fecha de la última revisión catastral, que como decíamos podemos ver en un recibo del IBI, se multiplicará el valor catastral del inmueble por los coeficientes siguientes:

Año de revisión catastral	Coeficiente
Entre el 1 de enero de 1990 y 31 de diciembre de 2002	0.49
Año 2003	0.43
Año 2004	0.37
Año 2005	0.30
Año 2006	0.26
Año 2007	0.25
Año 2008	0.25
Año 2009	0.26
Año 2010	0.28
Año 2011	0.30
Año 2012	0.32
Año 2013	0.34
Año 2014	0.36
Año 2015	0.36
Año 2016	0.36
Año 2017	0.36

Año 2018	0.36

Si el inmueble fuese en proindiviso (varios propietarios) siendo la titularidad sólo del 50%, habrá que computar la mitad y, de la misma forma, si fuese titularidad de un miembro que no fuese sustentador principal (por ejemplo, el inmueble está nombre de un hermano o del abuelo) también iría al 50%.

2.- Fincas rústicas

Se tendrá en cuenta la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas pertenecientes a los miembros computables de la familia. Hay que tener en cuenta que estos elementos **se valoran al 100% si pertenecen a los sustentadores principales** y **al 50% si pertenecen a otro miembro que no sea sustentador principal.**

El valor catastral de un inmueble rústico, se obtendrá de los datos del IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES de naturaleza rústica.

En el caso de **construcciones en fincas rústicas**: (1º) Si se trata de la vivienda habitual, estará excluida del cómputo; (2º) En el caso de que existan otras construcciones (viviendas no habituales, almacenes, naves, etc.), se les deben aplicar los coeficientes reductores vistos anteriormente en función del año de revisión catastral, al igual que ocurre con el resto de fincas urbanas.

En Peal de Becerro, a 18 de febrero de 2021.-

El Alcalde-Presidente

Fdo.: David Rodríguez Martín